DIARIO OFICIAL

DE LA

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Viernes 12 de Marzo de 1909 — TOMO XIV —Núm. 1022

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

9.ª SESIÓN ORDINARIA

MARZO 9 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

(Continuación.—Véase el número 1021)

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto que acuerda pensión á las personas que hayan desempeñado el cargo de Presidente de la República.

Léase el informe y proyecto de la Comisión.

(Se lee):

«Comisión de Constitución y Legislación. (1)

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación ha estudiado el proyecto presentado por el señor diputado don Laureano B. Brito, otorgando una pensión vitalicia é inembargable de 6.000 pesos anuales á todas las personas que hayan desempeñado ó desempeñen en el futuro, el cargo de Presidente de la República.

Ella ha encontrado acertado este proyecto, aceptando su idea fundamental, proponiendo algunas modificaciones de conformidad con el autor del proyecto.

Parecería, á primera vista, poco democrático conceder á los ex Presidentes pensiones de esta índole, por el hecho de haber ocupado ese cargo, sin sujeción á las prescripciones generales de pensiones y jubilaciones que afectan á los demás empleados y funcionarios públicos; pero si se hacen á un lado las apariencias y se dirige una mirada al fondo, al objeto único que se persigue, que no es otro que garantir á esos ciudadanos una modesta subsistencia, se genera la convicción de su conveniencia y de su utilidad. —Existen en otros países leyes análogas, tales como en España, en donde la ley del 30 de Abril de 1856 concede pensiones á los ex Ministros de Estado, por el hecho de haber ocupado el puesto aunque sea por breve tiempo; pero aun cuando nada de eso existiera, á los ojos del legislador, las leyes que se dictan son buenas cuando llenan un vacío social, cuando se amoldan á las necesidades, cuando las circunstancias las hacen útiles al país en que han de aplicarse.

Es de todos conocido el espectáculo denigrante que ofrecen aquellos altos dignatarios que las circunstancias ó la fatalidad de la pobreza les arrojan en brazos, por así decirlo, de la caridad pública. Este proyecto, sin producir una erogación dispendiosa ni ahora ni nunca para el Estado, encierra una idea feliz, no sólo para el propio decoro de las personas que han de aprovecharlo, sino para el propio decoro nacional.

En nuestro medio ambiente, en nuestra democracia, como en todas las democracias, no son generalmente los hombres de fortuna los que ascienden á la primera magistratura del país; acaso porque la fortuna y la riqueza están generalmente reñidas con el talento, el civismo y el desinterés patriótico.—El cargo de Presidente es, por su naturaleza y por el cúmulo de funciones que ejerce, de suyo absorbente, y poco ó ninguno ha de ser el tiempo que le sobre para dedicarse á otros asuntos que no sean los asuntos públicos; en su cargo se sintetiza la acción práctica del gobierno en la Nación, porque es el que ejecuta las leyes que el legislador dicta; depositario de la fuerza que ha de garantir los derechos y las libertades de los ciudadanos, tiene una órbita inmensa de acción, un trabajo constante, una atención preferente á todos los intereses colectivos. ¿Cómo pretender, cómo suponer que un hombre consciente de su cargo, conocedor de sus deberes, pueda dedicar sus actividades, ni dirigir sus energías en el manejo de sus intereses privados, cuando éstos deben desaparecer ante la magnitud de sus deberes patrióticos?

¿Cómo no ha de ser equitativo que el país conceda una pensión á esos ciudadanos, librándolos así de las contingencias de un futuro incierto y oscuro, fuera de que por otra parte esa situación de seguridad para el mañana alejará todo deseo, todo halago codicioso, toda tentación de fácil adquisición de fortuna durante el desempeño de sus funciones?

El jefe del Ejecutivo ocupa una situación especial en relación á los demás funcionarios de la Administración, y si éstos están en el caso de recibir honores y recompensas en atención á los puestos que han desempeñado, ¿con cuánta más razón han de ser dignos de ellos las personas que, en su carácter de Presidente, han encarnado la representación de la patria?

El ciudadano que ha sido elegido constitucionalmente para ese alto puesto, es porque en un momento dado, por lo menos ha sido acariciado por el aura popular, ha sido considerado como uno de los preferidos, porque ha sido la expresión de la voluntad de la mayoría de sus conciudadanos. ¿Cómo no asegurarle un modo de vivir honesto en la hora del descenso, cuando se confunda de nuevo en las filas del pueblo, cuando á pesar de haber cesado en su cargo, su posición política y su posición social le inhabilitan para ejercer sus actividades, en la mayoría de los casos con las mismas ventajas de sus demás conciudadanos?

No debe haber en ninguna democracia, ni menos puede haber en la nuestra, todavía incipiente, una clase gobernante y dirigente. Pero eso no quiere decir que el Estado no deba preocuparse de estimular en sus hombres superiores la consagración á los asuntos públicos. Hace poco tiempo, uno de nuestros publicistas más eminentes, proponía la constitución de un Consejo de Estado con todos aquellos hombres que hubieran ocupado la Presidencia. Acaso esa fórmula no pueda armonizar con nuestra organización constitucional. Pero el espíritu que la animaba es digno de mayor consideración, y á nuestro juicio se atiende y se sirve con este proyecto de ley, con el que el Estado forma y fortifica una reserva de hombres consulares, de hombres de arraigo, como son todos los ex Presidentes, en quienes es natural suponer que concurran las más excepcionales aptitudes personales con la más vasta experiencia en el manejo de los negocios públicos.

Por estas consideraciones vuestra Comisión os aconseja sancionéis este proyecto de ley, en la seguridad que habréis dejado en todos los casos á salvo el decoro, la dignidad y el respeto que merecen las personas que han ocupado el más elevado cargo de la Nación.

Ricardo Espalter.
Juan P. Castro.
Juan J. Amezaga.
Eugenio J. Lagarmilla.
Manuel Herrero y Espinosa.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.º Acuérdase una pensión vitalicia, incedible é inembargable, de 6.000 pesos al año, á todo ciudadano que haya desempeñado ó desempeñe en el futuro como titular, el cargo de Presidente de la República.

Art. 2.º Los ciudadanos comprendidos en el artículo 1.º, no podrán gozar de ninguna otra pensión, ni remuneraciones análogas por otros cargos ó servicios prestados al Estado.

Art. 3.º Los ciudadanos militares, comprendidos en el artículo 1.º, podrán optar entre esta pensión ó su sueldo jerárquico; los civiles tendrán derecho á la misma opción en el caso de desempeñar otro cargo.

Art. 4.º Perderán el derecho al goce de esta pensión los ciudadanos comprendidos en el artículo 1.º, que hayan sido destituídos por la Asamblea Nacional, ó no estén domiciliados en el país.

Art. 5.º Comuníquese, publíquese, etc.

Espalter.
Amézaga.
Lagarmilla.
Castro.
Herrero y Espinosa.

—En discusión general.

Señor Arena—Siento, señor presidente, la necesidad de oponerme á este proyecto de ley,—por lo menos de salvar mi voto, improvisando cuatro palabras.

Como lo dice, como siente necesidad de decirlo la propia Comisión informante, este proyecto es, ante todo, profundamente antidemocrático.—(Apoyados).—(No apoyados).

—En una verdadera República donde se quiera rendir culto formal á la democracia, tiene que repugnar sobre manera, que se cree—aunque sea una sola—castas de gente privilegiada...—(Muy bien).

—... y establecer que todo aquel que sea ó haya sido Presidente tenga, *á priori*, asegurado su *modus vivendi*, más ó menos dispendioso, á costa de la Nación, es, sencillamente, hacer de nuestros Presidentes caricaturas de reyes.

Creo que debe llamarnos mucho la atención que en otros países donde se sirve bien el ideal republicano, nunca haya pasado por la mente de los legisladores la idea de dar pensiones á sus Presidentes.

Ya no quiero hablar de Suiza, porque parece que aquel país es un pueblo idealmente gobernado, cuyas perfecciones sólo podremos alcanzar en muchos lustros de patrióticas fatigas.

Pero la misma Francia, que es todavía, hasta cierto punto, una República aristocrática, que tiene una tradición de reyecía casi infinita, donde todavía no se ha podido dejar de hablar de nobles, donde los nobles, por lo menos, siguen aferrados á sus títulos, en Francia, digo, a nadie se le ha ocurrido tratar de pensionar á sus Presidentes; y en cuanto á Norte América, la democracia que parece destinada á servir de prototipo en esta parte del continente, si alguien, en el Parlamento, quisiera levantar la voz para lanzar una idea semejante á la que nos ocupa, estoy seguro que sería recibido con una estruendosa carcajada.

Para encontrar precedentes sobre la materia, no ha habido más remedio que recurrir á España, un pueblo de tradiciones y de régimen radicalmente distinto del nuestro, una verdadera monarquía. Allí, en una monarquía donde las castas jerárquicas son una desgraciada consecuencia del sistema gubernamental, se es consecuente con los principios vigentes cuando se decretan estipendios de porvenir para los que desempeñan altos puestos...

Señor Fernández y Saldaña—¿Me permite una pequeña interrupcion favorable?...

Tengo entendido que la ley que se cita aquí de 30 de Abril de 1856, que concede pensiones á los ex Ministros de Estado en España, fué derogada después del desastre de las colonias, porque en España ahora mismo los ex Ministros ya no gozan de pensión.

Señor Arena—Muchas gracias por la salvedad. Pero aún suponiendo que en España la tradición existiera, creo que no sería del caso imitarla, porque lo que puede ser tolerado en un país de privilegios, como es toda monarquía, puede ser inconcebible dentro de un régimen francamente republicano.

Más de una vez he dicho, y me ratifico en ello, de que los precedentes de los otros países no deben atarnos cuando se trata de dictar una ley que mira hacia adelante. Cuando se trata de dar un paso de verdadero porvenir, no debemos fijarnos si los otros países ya han dado ese paso ó se resisten á darlo, y hasta yo me enorgullezco cuando puedo contribuir con mi modesto voto á que este Parlamento dé una nota subida en ideas avanzadas que todavía no se han atrevido á dar otros Parlamentos con pretensiones de muy civilizados.

Pero cuando se trata de dictar leyes que no revisten aquel carácter, que al contrario parecen significar un paso para atrás, entonces entiendo que los antecedentes deben buscarse, porque si es grave hacer lo malo que hacen otros países adelantados, es todavía peor sindicarse con cosas que no se hacen ni en los que se consideran atrasados.

Después, no hay que olvidar que los ejemplos malos cunden. Hoy es á los Presidentes que les queremos asegurar una pensión; mañana, si tuviéramos la desgracia de que en España se volviese á la ley, que según el señor diputado Fernández Saldaña ha sido derogada, no sería imposible que surgiera una voz entre nosotros pidiendo una pensión para los Ministros...

Señor Muró—Eso sería ridículo.

Señor Arena—¡Pero ya es muy ridículo lo que estamos discutiendo y sin embargo encuentra ambiente! No sería extraño por consiguiente, repito, que si en España se volviese á las pensiones para los ex Ministros, aquí se intentara lo mismo; —y hasta no sería imposible—como me lo susurra un compañero—si la cuerda se estirara un poco—que se llegase hasta acariciar la veleidad de asegurarles una pensión á los diputados, ó por lo menos á sus deudos,—cosa que, entre paréntesis, tiene ya un principio de ejecución, desde que es raro el diputado—sea cuales fueren sus méritos—que tiene la suerte de morirse en esta Cámara, que no asegure una pensión a su viuda y á sus hijos.—(Hilaridad).

Se dice, señor presidente, que hay la necesidad de asegurar un modesto medio de vida á los que han desempeñado el altísimo cargo de Presidente de la República.

No estoy de acuerdo.

Por de pronto, lo primero que salta á la vista—a mi entender al menos—es que un ciudadano que ha desempeñado la alta magistratura del país, debe tener en la generalidad de los casos, la vida asegurada por los cuatro costados, desde que es raro—y no debería verse jamás—que se lleve á la Presidencia de la República un hombre inepto.

Reconozco que no es frecuente que vayan á la Presidencia hombres de fortuna, y que no es la fortuna la que debe facilitar la Presidencia. Pero niego que deban ser llevados al alto cargo los débiles y los ineptos, y mucho menos aquellos que, por lo menos, no sirvan para el fin más elemental de la vida, que es ganarse su sustento cuotidiano.—(Apoyados).

Y si por desgracia ha ido á la Presidencia de la República un ciudadano que reune aquellas desgraciadas condiciones, cosa que, francamente, no la concibo,—ese ciudadano demasiado habría recibido del país con haber llegado á ser Presidente,—el gran honor que se le habría dispensado habría estado muy por encima de sus merecimientos,—y si al volver á la llanura se encontrara en una situación precaria, esa situación sería si no una sanción por lo menos un restablecimiento del equilibrio—y talvez uno de los medios más eficaces de demostrarle al Parlamento que lo había elegido, que no había tenido razón en hacerlo Presidente.

Yo me fijo, señor presidente, en lo que está pasando ahora en Norte América. No sé si Roosevelt era un hombre rico ó si no lo era: sé que fué un luchador por las grandes ideas y que por eso solo fué digno de ser Presidente; y sé—por lo mismo que para el luchador nunca se cierran los horizontes—que todavía no había bajado de la Presidencia, cuando de todos lados se le brindaban medios para poder vivir amplia y cómodamente. Se le brindaban proficuas posiciones en el periodismo, en diversas Empresas comerciales. Y es natural que fuera así, porque un Presidente, por medianamente que cumpla los altos deberes que le marca la Constitución, ensancha enormemente la esfera de acción de su porvenir durante el ejercicio de su augusto cargo. Si era un abogado modesto antes de ser Presidente, por la resonancia que le ha dado la Presidencia de la República, su bufete tendrá que verse enormemente concurrido despues. Si era un médico, un ingeniero, un simple hombre de negocios, le pasará lo mismo.

Los servicios que se prestan, el renombre que se adquiere, la propia exhibición que da el ejercicio de un cargo tan elevado, no puede menos que facilitar considerablemente la lucha por la vida.

Por otra parte, yo creo que una de las cosas hermosas de la democracia,—una de las cosas que casi exige la democracia, —es que los hombres que han llegado arriba, vuelvan después á luchar con los de abajo, á confundirse con ellos, á ga-

(1) Ve en la sesión del 26 de Febrero de 1907 la presentación del proyecto y exposición de motivos.—(*Diario de Sesiones*, tomo 190, página 45.

narse la vida como se la ganan ellos. Tal vez ese sea el símbolo de la verdadera democracia; tal vez sea la mejor manera de hacerles sentir á los hombres que suben, que el poder que da la democracia es efímero y sólo para servir á la democracia; tal vez esté precisamente en eso el más bello distingo que diferencia á los gobiernos republicanos de los gobiernos autocráticos.—(Muy bien!)

Reconozco que puede producirse el caso de que un Presidente que ha cumplido noblemente su misión, pueda encontrarse en una situación desesperante; pero el reconocimiento de ese hecho no me obliga á admitir que convenga establecer *á priori* recompensas para los Presidentes.—(Apoyados).

Comprendo que á Presidentes que hayan cumplido su misión, que hayan salvado al país en una situación difícil, que lo hayan encarrilado sobre nuevas vías, se les brinden honores.

A un Presidente así, yo no tendría empacho hasta en decretarle estatuas! Pero antes de decretarle los honores quisiera ver los méritos del funcionario, ver si se ha hecho acreedor á los plácemes del país. Lo contrario, ó sea la recompensa *á priori*, importaría muchas veces garantir la impunidad de los malos procedimientos, importaría decirle á un ciudadano: «Vaya usted á la Presidencia de la República, y pórtese como se porte, no sólo tendrá el acatamiento del país durante los cuatro años de su mandato, sino que después tendrá derecho á una pensión onerosa que le pagará el propio país, aunque usted se haya encargado de desacreditarlo y maltratarlo». Y esto me parece profundamente absurdo...—(Apoyados).

Y ese absurdo sería siempre posible, sobre todo en países jóvenes como el nuestro, de democracia incipiente, donde no hace muchos años todavía ha habido mandatarios que se han soportado con dolor y que no se han derrocado por impotencia. ¡Y á mandatarios así habría que pagarles después fuertes mesadas, cuando hubiesen terminado sus desdichados cometidos!—(Muy bien).

Dice la Comisión informante, que la pensión sería un medio de evitar las tentaciones de los futuros gobernantes, un medio de inclinarlos por los caminos del bien.

Es un error. Las pequeñas sumas que pudiéramos decretar en carácter de pensión, jamás podrán detener las ambiciones de oro que puedan surgir en un cerebro calenturiento, colocado en la cúspide de un país. En la vida diaria, vemos que nadie se da por satisfecho con lo que tiene. El pobre de hoy, cuando se ve con 100 pesos, pide mil, y cuando se ve con mil, pide diez. Si tenemos, pues, la desgracia de dar en manos de un mandatario rapaz, la idea de la pensión no lo detendrá absolutamente. Porque, ¿qué son para un gran rapaz seiscientos pesos mensuales? Hombres así no se contentan con nada, van á su negocio, saltan por encima de todo. Los seiscientos pesos de la pensión apenas servirían después para los gastos menudos de la familia.

De manera que, como freno moral, la pensión me parece de una inocuidad perfecta. Esos frenos sólo pueden encontrarlos los mandatarios en sus energías interiores, en la conciencia del cumplimiento del deber, en la legítima ambición de hacer el bien de los que gobiernan.

Al resistirme á votar así, *á priori*, pensiones para los Presidentes pasados ó venideros, sean buenos ó malos, no quiere decir que entienda que se deban desatender en algún caso determinado, las necesidades que puedan afligir á un exmandatario excepcional. Hombres que han desempeñado puestos más modestos, simples empleados de Aduana, ó de policía, si han sido honorables, si han desempeñado su misión con altura, cuando se encuentran en la indigencia vienen á esta Asamblea y son siempre atendidos. No es la primera, ni la segunda, ni será la última vez que nosotros votemos pensiones graciables de esa naturaleza.

De manera que si se presentara el caso concreto, un Presidente que ha cumplido con su deber y se encuentra en una situación extrema, recién habría llegado el momento de abocar la cuestión, habría llegado el momento de decir: «pedimos una pensión graciable para fulano de tal, que consideramos un digno ex Presidente y que se encuentra ahora en una situación precaria», y si se convenciera á la Cámara que el ciudadano menesteroso tiene virtudes y ha sido un mandatario benemérito, yo y los que comparten mis ideas seríamos de los primeros en votar una pensión. ¿Qué es duro poner en debate las angustias pecuniarias de un hombre que ocupó el más alto puesto de la República? ¡Lo niego! La pobreza casi siempre es honrosa. Hasta se me ocurre que la miseria—una especie de aureola de martirio—pueda ser deseable para quien tuvo la satisfacción insigne—verdadero placer de los dioses—de guiar á un pueblo justa y sabiamente!

Por otra parte, señor presidente, creo que estamos en el deber de reaccionar contra el sistema de otorgar pensiones que se está haciendo carne entre nosotros. Incidentalmente decía hace un momento que ya va siendo de mal gusto para una democracia que porque se muere un compañero de Parlamento y sin más razón que porque el muerto era un compañero y nos conduele la situación de su familia, le votamos una pensión.

¡Eso es injusto, señor presidente!

La familia del compañero, sea cual fuere su situación actual, por lo menos ha tenido facilidades de vida durante el tiempo que su causante ha estado en el Parlamento; lo que ya es algo si se compara con la situación de otras familias igualmente meritorias que nunca han salido del desamparo.

Si el ciudadano que muere, pues, por más compañero que sea, no ha prestado al país servicios verdaderamente excepcionales, cualquier pensión que se decrete tiene que resultar irritante. A menos que no queramos cambiar radicalmente de sistema, que no queramos ir á un régimen francamente socialista,— á menos que, sistemáticamente, no queramos impedir que nadie que viva á nuestro alrededor sienta las premuras del hambre! Pero entonces, antes de amparar á familias que ya encuentran cierto natural amparo en la propia situación social que ocupan, sería del caso atender con preferencia á esas familias más desgraciadas de las clases proletarias, gente infeliz, de la que podría decirse que no han vivido nunca, porque su vida ha sido una constante agonía aún durante la vida de su deudo, cuanto más después de muerto. Y después de empezar por ahí, por donde está la suprema urgencia, se podría seguir subiendo poco á poco, hasta donde las fuerzas económicas del país lo permitieran.

He terminado—(Muy bien).

Señor Presidente—Se va á votar.

Señor Miranda (don Ambrosio)—Deseo que conste mi voto negativo al proyecto.

Señor Sosa—Quiero que conste también que adhiero en absoluto á las opiniones que brillantemente ha vertido el señor diputado Arena.

Señor Navarrete—Por mi parte, señor presidente, también deseo dejar constancia de mi voto negativo.

Señor López—Igualmente, señor presidente, quiero dejar constancia de que votaré en contra de este proyecto.

Señor Fernández Saldaña — Yo quiero dejar constancia de mi voto en contra: sobre todo en el carácter general que se le quiere dar. Estoy de acuerdo con el señor diputado Arena en cuanto á las manifestaciones que ha hecho.

Señor Pelayo—Yo no pido constancia, señor presidente, porque mi voto lo va á determinar mi actitud.

Señor Abellá y Escobar—Quiero dejar constancia de que votaré por el rechazo del proyecto.

Señor Quintana—Quiero dejar constancia de mi voto negativo al proyecto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Entonces que se haga votación nominal, señor presidente.—(Apoyados).

—No hay razón tampoco para que los que somos partidarios del proyecto lo votemos anónimamente: cargue cada uno con la propia responsabilidad.

Señor Muró—Por eso quiero dejar constancia de que mi voto será favorable al proyecto.

Señor Díaz—Hago moción para que la votación sea nominal.—(Apoyados).

Señor Aragón y Etchart—Yo, señor presidente, aunque no he asistido al debate iniciado en esta Cámara por el señor diputado Arena, y por lo tanto desconozco las razones que ha invocado para impugnar el proyecto en discusión, creo á mi vez cumplir un deber, como diputado al exponer las razones que me obligan á votar favorablemente este proyecto.

Indudablemente que dadas las oposiciones que se manifiestan en esta Cámara al proyecto, tiene que impresionar desagradablemente el ánimo de ella, el voto afirmativo emitido por un compañero joven que recién viene á actuar en la vida parlamentaria; pero soy de los que creen que en todos los casos de la vida pública las manifestaciones del individuo, sea cual fuere el puesto que ocupe, deben producirse con toda la sinceridad de sus convicciones y con toda franqueza, y es esta la pauta que voy á seguir en este instante.

Concibo que en épocas pasadas, en épocas ignominiosas, en épocas que pertenecen ya á los períodos tristes de nuestra historia, podría impugnarse un proyecto de esta índole que rechazaba, no solamente la conciencia pública, sino la conciencia parlamentaria, porque los Presidentes de la República que ocupaban ese alto puesto en esos tiempos no salían con una mano atrás y otra adelante como vulgarmente se dice...

Señor Pelayo—Voy á hacer una moción de orden, señor presidente: Para que se prorrogue la sesión hasta que se vote este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.—(Murmullos).

Señor Aragón y Etchart—Yo pediría al señor diputado Pelayo que no insistiese en su moción. Yo tengo á las seis un negocio urgente. He venido aquí, por un deber, á fundar mi voto simplemente. Así que yo solicitaría al señor diputado Pelayo que retirase su moción.

Señor Presidente—¿Insiste en su moción el señor diputado?

Señor Pelayo—No insisto.

Señor Presidente—Se da por retirada la moción, si no hay oposición.

Puede continuar el señor Aragón y Etchart.

Señor Aragón y Etchart—Como decía, señor presidente, en otras épocas hubiera encontrado una resistencia invencible en el seno del Parlamento un proyecto de esta índole, porque los Presidentes de la República no ajustaban sus actos á la estricta honradez; pero en las épocas actuales, en que se ha dado un avance totalmente opuesto en materia de prácticas administrativas, en que la honradez es el punto capital de todo Gobierno, creo, presente y futuro, rechazar un proyecto de esta naturaleza sería llevar la desmoralización al ánimo de un ciudadano que ocupase la Presidencia de la República; y voy á expresar mi pensamiento.

Aunque soy joven, yo sé que la mayoría de los hombres que han ocupado puestos públicos, al morir, han dejado á sus familias en estado precario, completamente precario; y tan es así que la mayoría de ellas hoy tienen que venir á esta Cámara á pedir una especie de subsidio para llenar las necesidades de la vida.

No quisiera citar nombres; pero mi memoria evoca á Carlos María Ramírez, Francisco Bauzá, Juan José Castro, Miguel Herrera y Obes, y á toda esa pléyade de los que han muerto después de prestar servicios y de sacrificarse por el país, sin haber obtenido absolutamente nada en el desempeño de su vida pública.

Yo no me explico por qué, señor presidente, á los hombres que han tenido la suma de autoridad, que han desempeñado su puesto con toda honradez y patriotismo, se les desampare una vez que abandonan la Presidencia de la República.

Hay puestos en los cuales las personas que lo desempeñan, obtienen una asignación de 600, 700 ú 800 pesos. Las leyes amparan á esos individuos que no han realizado la suma de sacrificios que han hecho los hombres que desempeñan el Poder Ejecutivo en los diversos períodos.

Ahora bien: ¿por qué la ley va á favorecer á determinada persona y no ampara á un hombre que ha tenido, como Presidente de la República, la suma del poder público, que ha sido el árbitro de la paz y de la guerra, el árbitro de los dineros nacionales, que si ha tenido mala inclinación ha podido salir con los bolsillos llenos, y, si ha tenido el hábito de la honradez queda con su familia poco menos que en la miseria...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Aragón y Etchart.

(Se levantó la sesión).

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 11 de Marzo de 1909

A la Intendencia Municipal de Flores: Expedientillo de doña Aurora Severo Piñeiro, ante la Junta Económico-Administrativa de ese Departamento, solicitando título de propiedad de un solar.

Idem ídem de don Gregorio Taberne.

Idem ídem de don Enrique F. Faccioli.

Idem ídem de don José Idiarte.

—A la Intendencia Municipal del Salto: Expedientillo de don Francisco Latapie ante la Junta Económico-Administrativa de ese Departamento, solicitando título definitivo de un terreno.

Idem ídem de los señores Chihigain y Arznaga.

Idem de don Emilio Pérez, solicitando salida del dominio municipal.

Idem de don Cirilo Mendoza, solicitando en compra un terreno.

—A la Intendencia Municipal de Rivera —Expedientillo de don Juan Garagorri ante la Junta Económico-Administrativa de ese Departamento, solicitando concesión de una chacra.

—A la Intendencia Municipal de Tacuarembó — Expedientillo de don Domingo Mala ante la Junta de ese Departamento, solicitando en posesión un solar.

—A la Intendencia Municipal de Florida—Expedientillo de Andrea Benítez ante la Junta de ese Departamento, solicitando escrituración en propiedad de un terreno.

Idem ídem de don Dionisio Barreiro.

—Pasan á Contaduría:

Jefatura de Canelones — Cuentas de Enero.

Fiscalía de Corte—Cuentas de Enero y Febrero.

Juzgado de Instrucción de 2.° turno—Cuentas de Febrero.

Juzgado de Comercio de 1er. turno—Cuentas de Febrero.

Junta Electoral de la Capital—Presupuesto de Marzo.

—Seis notas á los Ministerios.

—Al Ministerio de Hacienda—Una nota del Juzgado Letrado de Florida, en juicio «Juana Rodríguez con el teniente coronel Lizardo N. Calleros.»

—Se manda remitir ocho cuadernos de copias de inscripción á la Junta Electoral de Maldonado.

—Se manda archivar la comunicación de la Junta Electoral de Florida, sobre constitución de su Mesa.

La Secretaría.

Junta Electoral de Montevideo

INSTALACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE COMISIONES INSCRIPTORAS

Acta

En el salón de sesiones de la Junta Económico-Administrativa de la Capital y á las dos de la tarde del día siete de Marzo de mil novecientos nueve, encontrándose presentes los señores miembros de la Junta Electoral que al final suscriben, en atención á lo que se dispone en los artículos 8.°, 11 y 12, de la Ley de Registro Cívico Permanente en vigencia, se declaró instalada la Junta Electoral, quedando en consecuencia en condiciones de dar principio á su cometido.

Inmediatamente, por invitación del señor Prosecretario se procede á la elección de las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, y tomada la votación que al efecto se hiciera, fueron proclamados electos: Presidente, Agustín Piera; Vicepresidente, Fermín J. Silveira; Secretario, Francisco Alberto Schinca.

En este estado, los señores electos agradecen la distinción de que han sido objeto, pasándose por indicación del señor Presidente á dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 11 de la ley citada, nombrando, en cada sección judicial del Departamento, una Comisión Inscriptora compuesta de cinco ciudadanos titulares y cinco suplentes, y al efecto, solicita de cada miembro que presente las listas de los ciudadanos á nombrarse.

Hace presente á la vez que antes de procederse á esa elección, la Junta declare si seguirá practicando el precedente de años anteriores, designando para Comisión Inscriptora un titular y un suplente de filiación nacionalista, á fin de que en esos organismos electorales esté representado el Partido Nacional y para el caso de que así se hiciere, propone que la votación se efectúe por el sistema del voto incompleto, es decir, por tres titulares y tres suplentes, para cada una de las veintiuna Comisiones Inscriptoras, completándose después el número de cada una de ellas, por una nueva votación de dos titulares y dos suplentes respectivamente, con lo que vendría á quedar completa cada Comisión. Así se resuelve.

Tomada la primera votación por tres titulares y tres suplentes para cada Comisión Inscriptora, se procedió á la segunda por dos titulares y dos suplentes, y constatándose que ambas habían sido unánimes con respecto á los nombres de los candidatos y su orden de colocación en las listas, la Mesa, previas las formalidades de estilo declaró electos miembros titulares y suplentes de las Comisiones Inscriptoras correspondientes á las veintiuna secciones judiciales del Departamento de Montevideo, á los siguientes ciudadanos:

1.a sección—Titulares: 1.o Aurelio Massat, 2.o Francisco Pollero, 3.o Carlos Ottado, 4.o Angel Sixto y 5.o Ricardo Carrera.

Suplentes: 1.o Carlos A. Barriere, 2.o

Guidotaldo Introizzi, 3.o Roberto Sundberg, 4.o Francisco Fussado y 5.o Ignacio Arzola.

2.a sección — Titulares: 1.o Oscar C. Rey, 2.o Juan José Cazot, 3.o Amadeo Geille, 4.o Hope Lafone (hijo), y 5.o Leopoldo Barreras.

Suplentes: 1.o Marcos Emilio Durán, 2.o Luis Alberto Avallone, 3.o Adolfo Rolando, 4.o Carlos Budelli y 5.o Joaquín D. Gatica.

3.ª sección—Titulares: 1.o doctor Erico S. Labella, 2.o Alberto J. Sosa, 3.o Jacinto González, 4.o Ramón López y 5.o Domingo Díaz.

Suplentes: 1.o Homero J. Reyes, 2.o Julio Pérez Elis, 3.o Antonio Caramés, 4.o Eduardo Palmer y 5.o Pedro Musso.

4.a sección—Titulares: 1.o Manuel T. Narvaja, 2.o Luis Izurzo, 3.o Amaro Abalo, 4.o Alejandro Sansón y 5.o Manuel Seijido.

Suplentes: 1.o Félix Vicilia, 2.o Vicente Camarotta, 3.o Juan Mezzetta y Sartorio, 4.o Francisco Abalos y 5.o Mauro Sienrra.

5.ª sección—Titulares: 1.o Enrique Faracchin, 2.o Dámaso Molina, 3.o Nicolás Penco, 4.o José M. Varela y 5.o Jacinto de León.

Suplentes: 1.o Manuel C. Medeiros, 2.o Gregorio V. Mariño, 3.o Francisco Méndez, 4.o Juan G. Medeiros y 5.o Arturo Clulow.

6.ª sección—Titulares: 1.o Agustín A. Musso, 2.o Lincoln Vidal, 3.o Antonio Arrutti, 4.o Lorenzo Toscano y 5.o Luis A. Pizorno.

Suplentes: 1.o Agustín Schelotto, 2.o Alejandro Vidal, 3.o Cesar Bela, 4.o Francisco Valli y 5 o José María Gallego.

7.ª sección—Titulares: 1.o Julián O. Miranda, 2.o Ulises Diego Estévez, 3.o Cayetano Pasarella, 4.o Romero Sosa y 5.o Luis Calzada.

Suplentes: 1.o Andrés Dubra y Seoane, 2.o Luis P. Barlocco, 3.o Juan A. Manzi, 4.o Ireneo F. Picapiedra y 5.o Enrique Díaz y Jaime.

8.ª sección—Titulares: 1.o Antonio Pagliettini, 2.o José Matendi, 3.o Carlos Amoroso, 4.o José Scarone y 5.o Martín Aguirre.

Suplentes: 1.o José Pereyra, 2.o Eugenio Leduc, 3.o Abel Souza, 4.o Pedro Natero y 5.o Julio Bonifacio.

9.ª sección—Titulares: 1.o Eduardo Arturo Pais, 2.o Juan Gobba, 3.o Luis Saguzzi, 4.o Pedro Espinosa y 5.o Angel Chesiani.

Suplentes: 1.o Dionisio González, 2.o Fernando P. E. Plata, 3.o Juan José Passadore, 4.o José Montaria y 5.o Enrique Miguel Leaniz.

10.ª sección—Titulares: 1.o Hipólito Garrido, 2.o Ricardo Genés, 3.o Manuel Mayo (hijo), 4.o Eustaquio Fernández y 5.o José Tamaño.

Suplentes: 1.o Aurelio Castro, 2.o Ramón Tejera, 3.o Alberto Gandulia, 4.o José Benito Mascaró y 5.o Jaime Leisack.

11.a Sección — Titulares: 1.o Vicente Fernández, 2.o José Scarone, 3.o José Revello, 4.o Carlos Mamberto y 5.o Victor G. Bentancour.

Suplentes: 1.o Ruperto Michaelson Pacheco, 2.o Martín Ithurbide, 3.o Félix Jardino, 4.o Pablo Galuzzo y 5.o Justo Alonso y Zipitria.

12.a sección — Titulares: 1.o Santiago Peluffo, 2.o José Aune, 3.o Froilán Camacho (hijo), 4.o José Demetrio A. Beteacua y 5.o Ramón Arias.

Suplentes: 1.o Guillermo Addone, 2.o Alberto Viera, 3.o Juan E. Borges, 4.o Isidoro Quijano y 5.o Oscar Bonilla.

13.a Sección—Titulares: 1.o Juan Toscano, 2.o Simón Bidegain, 3.o Pedro Arizuain, 4.o Demetrio Arana y 5.o Floriano B. Betancour.

Suplentes: 1.o Pedro J. Rodríguez, 2.o Ignacio Harretche, 3 o Pedro García Iriarte, 4.o Norberto Aguiar y 5.o Juan Amunderaim.

14.a Sección—Titulares: 1.o Francisco Milhas, 2.o Ambrosio Rolando (hijo), 3.o Angel Fontana (hijo), 4.o Donato Furini y 5.o Ricardo Hughes.

Suplentes: 1.o Miguel Carlos Flúcon, 2.o Juan Parodi, 3.o José Cúneo, 4.o José Barrios y 5.o Julio Chanzoeles.

15.ª Sección—Titulares: 1.o Miguel S. Torterolo, 2.o Abelardo Vescoti, 3.o Adolfo Orellano, 4.o Alberto Dutrénit y 5.o Carlos Caston.

Suplentes: 1.o Salvador Carlos Mastino, 2.o Alberto Bayle, 3.o Máximo Bélinzon, 4.o Pedro Molinari y 5.o Miguel Sola.

16.ª Sección—Titulares: 1.o Ramón Romero, 2.o Julio Vicente Suárez, 3.o Luis Pagano, 4.o Luciano González y 5.o Armando Harguerideguy.

Suplentes: 1.o Carlos Pagano, 2.o Alberto Pascua, 3.o Juan Remedios, 4.o Ezequiel Grajales (hijo), y 5.o César C. Sartegán.

17.ª Sección—Titulares: 1.o Cándido de la Hera, 2.o Luis Oyenard, 3.o Andrés Pérez Casaralle, 4.o Arturo Riestra, y 5.o Nicolás C. Brussone.

Suplentes: 1.o Ceferino Abelardo Pírez, 2.o José B. Riestra, 3.o Alejandro Juan Gamba, 4.o Ramón Serrane y 5.o Félix Ortega.

18.ª Sección.—Titulares: 1.o Alfredo O. Santaselli, 2.o Carlos Grotto (hijo), 3.o Vicente Lavagnini, 4.o Oscar N. Febot y 5.o Juan M. Argerich.

Suplentes: 1.o Marcos Chiappe, 2.o Carlos Beherens, 3.o Julio Castro, 4.o Alberto Soria y 5.o Felipe Santiago Botti.

19.a sección.—Titulares: 1.o Juan P. Mondontey, 2.o Angel Vera, 3.o Florencio Bértola, 4.o Enrique Gibbs y 5.o Carlos J. Basteloca.

Suplentes: 1.o Roberto G. Corcoran, 2.o Adan Bouchata, 3.o Manuel Soria, 4.o Tomás Barbato y 5.o Vicente Lantero.

20.a sección.—Titulares: 1.o Julio Maciel, 2.o Andrés Polvarini, 3.o Daniel Allende, 4.o Antonio Policarpo Alegre y 5.o Francisco S. Bellini.

Suplentes: 1.o Benito E. Belbusi, 2.o Luis V. Bochi, 3.o Aurelio Banebin, 4.o Pedro Peretti y 5.o Baltasar Correa.

21.a sección.—Titulares: 1.o Ricardo Regules, 2.o Alberto Rivasa, 3.o Roberto G. Robinson, 4.o Arístides Dellepiani y 5.o Eliseo Dali.

Suplentes: 1.o Juan N. Pipo, 2.o Juan P. Chiessa, 3.o Pedro Barrandegui (hijo), 4.o Mario Tuduni y 5.o David Davies.

En seguida la Mesa pone de manifiesto que existe en Secretaría la renuncia presentada por el señor vocal y Vicepresidente doctor Julio Luis Grauert, la que será atendida en la primera sesión ordinaria que se celebre.—Y para dejar debidamente cumplidos todos y cada uno de los requisitos legales de su misión, se resuelve labrar acta de todo lo actuado, disponiendo su publicación en consonancia con lo establecido en la parte semi-final del artículo 12, del mismo; en cuerpo de leyes, cómo que se comunique al Ministerio del Interior la forma en que ha quedado constituída la corporación, que se comunique por nota á cada uno de los ciudadanos electos sus respectivas designaciones en las que se les convocará además invitándolos á que se constituyan en Comisión en los locales de los Juzgados de Paz del domicilio, el día 4 de Abril próximo á las nueve y media a. m.

Y no siendo para más el acto, se levanta la sesión á las 3 p. m.

Agustín Piera.—Fermín J. Silveira.—Alejandro Sosa Díaz.—Enrique O'Neill.—León Peyrou.—Carlos A. Colombo.—Francisco Alberto Schinca.—Manuel Auriolt.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 11 de Marzo de 1909

Consulado en Marsella—Devuelve diligenciado el exhorto que le fué enviado referente al sumario instruido á N. N.—Se remite al Juzgado Letrado de Instrucción de 2.° turno con el exhorto adjunto y se avisa.

—Benjamín Fuentes—Solicita su partida de casamiento con Elina Fresero, registrada en Monte Caseros (R. A.)—Se oficia al Consulado General en la Argentina en el sentido solicitado, acompañándose copia de este escrito.—Reiteración.

—Telégrafo Oriental—Solicita el pagó de $ 22.10, importe del servicio telegráfico hecho durante Noviembre y Diciembre.—Se pasa á la Dirección General de Correos y Telégrafos, á los efectos de la resolución fecha 19 de Septiembre de 1908.

—Ministerio de Obras Públicas—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expedientillo iniciado por el señor José Rabellino, sobre cobro de adoquinado de las calles adyacentes al Templo de la Aguada, en el que expresa que la subvención acordada al referido Templo era destinada á la construcción del mismo y por consiguiente no se hallan comprendidos dichos trabajos, según se desprende de la ley de 13 de Julio de 1882.—Se vuelve á pasar al Ministerio de Obras Públicas, á fin de que se sirva disponer informe el Departamento Nacional de Ingenieros si el terreno á que corresponde la cuenta del adoquinado cuyo importe se reclama, forma parte del en que, por decreto del 28 de Mayo de 1878, se permitió construir la Iglesia de la Aguada.

—Arzobispado de Montevideo—Remite la planilla de inversión del presupuesto de ese Arzobispado correspondiente á los meses de Diciembre de 1908 y Enero y Febrero de 1909.—Se pasa á la Contaduría General á sus efectos.

—Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de Concordia, referente á una notificación á N. N.—Se da dirección al exhorto de la referencia y se avisa.

—Ministerio de Hacienda—Para ser informado, pasa un expediente sobre amparo á la Ley de Jubilaciones, relativo al doctor Oriol Solé Rodríguez, Cónsul en Hamburgo, pues en Contaduría no existe constancia de los servicios consulares de ese funcionario.—Se pasa á informe de la Sección Consular.

—Sección Consular — Devuelve informado el expediente relativo á la jubilación del doctor Oriol Solé Rodríguez.—Con lo informado se pasa al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

—Ministerio de Hacienda—Pasan para ser legalizadas las firmas consulares que lucen, las pruebas devueltas á la Dirección de Luz Eléctrica por los señores Dick Karr y Cía. — Legalícense por la Sección Consular las firmas á que se refiere y fecho vuelva al Ministerio de Hacienda.

—Consulado General en España—Remite legalizada la partida de nacimiento de María Juana Bañobre, con la cuenta de gastos que son 14 pesetas y 50 céntimos. — Se entrega al interesado el documento de la referencia, previo pago de los gastos ocasionados.

—Consulado General en España—Remite las partidas solicitadas por el señor Bruschini, con la cuenta de gastos, que son 70 pesetas con 30 céntimos.— Previo pago de los gastos, se entregan al interesado los documentos que se acompañan.

—Rafael Urbín—Solicita la legalización de varias partidas de estado civil registradas en distintos puertos españoles:—Se oficia al Consulado General del Uruguay en España en el sentido solicitado acompañándose copia de este escrito.

—Santiago Fernández—Solicita por intermedio del Consulado repectivo varias partidas de estado civil, relativas á Charretera-Arrechea, registradas en España (Navarra).—Se oficia al Consulado General en España en el sentido solicitado, acompañándose copia de este escrito.

—Nelson Carrasco—Solicita la legalización de una partida por el Consulado respectivo de la República en Francia.—Se oficia al Consulado General en Francia. en el sentido solicitado, acompañándose copia de este escrito.

—Consulado del Uruguay en Bilbao—Informa sobre el estado sanitario de aquella ciudad durante el mes de Diciembre de 1908.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Comandancia de Marina—Acusa recibo de la nota núm. 297, Sección Consular, que transcribe otra del Consulado en Valencia comunicando que el vapor nacional «Brasileño» ha suspendido los viajes á este puerto.—A sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Bahía—Informa sobre el estado sanitario de aquella localidad.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Conulado General del Uruguay en Bélgica—Acompaña los boletines de estadística demográfica de Amberes y Bruselas, correspondientes al período comprendido entre los días 17 y 30 de Enero último.—Se pasan al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Legación del Uruguay en la Argentina—Comunica que ha solicitado del Gobierno Argentino el exequátur de estilo para la Patente Consular del señor Francisco Onetti, designado nuestro representante en San Fernando (Provincia de Buenos Aires).—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Noviembre de 1908, y una letra por £ 153.17.10, importe del saldo que ingresa á rentas generales.—Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos, y se avisa.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Deudas Públicas Uruguayas

COTIZACIONES EN LA BOLSA DE AMSTERDAM

Consulado General del Uruguay en Holanda.—Sección Consular.

(Numero 18).

El Haya, Febrero 8 de 1909.

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar el estado con las cotizaciones diarias de nuestros fondos públicos en la Bolsa de Amsterdam, durante el pasado mes de Enero.

Saludo á V. E. con mi más alta consideración.

V. Sampognaro.

Excmo. Señor don Antonio Bachini, Ministro de Relaciones Exteriores.

Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 6 de 1909.

Pase al Ministerio de Hacienda y avísese.

BACHINI.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 10 de 1909.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

Cotizaciones de los valores uruguayos en la Bolsa de Amsterdam durante el mes de Enero de 1909.

DÍAS	Consolidada 3 1/2 %	Obligaciones 5 %	DÍAS	Consolidada 3 1/2 %	Obligaciones 5 %
1			16	6913/16	—
2	69 1/2	94	17		
3			18	—	—
4	—	—	19	—	—
5	69 2/4	—	20	70	94
6	—	93 3/4	21	70	—
7	—	94	22	—	—
8	—	—	23	—	—
9	69 1/2	—	24		
10			25	70 1/4	—
11	69 1/2		26	—	—
12	—	—	27	—	—
13	69 1/2	—	28	—	94
14	—	—	29	—	—
15	—	—	30	71 1/2	—
			31		

En los días marcados — no se operó con esos valores.

Los días en blanco son feriado.

El Haya, Febrero 8 de 1909.

Visto:

V. Sampognaro.

Aduanas de la República

DERECHOS RECAUDADOS EN FEBRERO DE 1909

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Marzo 11 de 1909.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal.

Tengo el honor de elevar á V. E. el parte de la liquidación de permisos efectuada durante el mes de Febrero último.

Saluda á V. E. con su mayor consideración.

Alejo Idiartegaray.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 11 de 1909.

Enterado, publíquese y pase á la Contaduría General.

VIDAL.

LIQUIDACIÓN DE RENTAS EN LA ADUANA DE LA CAPITAL EN EL MES DE FEBRERO DE 1909.

Importación

Derecho General	$	891.263 95
Id. Adicional 5 %	»	117.110 31
Exportación		
Derecho General	»	169.294 44
Diversos ramos		
Eslingaje y almacenaje de Importación	»	17.609 48
Id. Id. de reembarco y Guías	»	2.309 04
Total	$	1.197.587 22

Contaduría de Aduana.

Montevideo, Marzo 11 de 1907.

Modesto Oliver.

RESUMEN:

Capital	$	1.197.587 22
Receptorías.	»	96.487 31
Total	$	1.294.074 53

Conforme:

Vázquez (hijo).

V.° B.°—*Alejo Idiarlegaray.*

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 11 de Marzo de 1909

Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Instrucción Primaria, Inspección Técnica de Edificios Escolares y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 del corriente, por la que se resuelve proceder al pago de la cuenta presentada por el señor Constantino Minetti por valor de $ 853.74, por reparaciones efectuadas en el edificio escolar número 4 del Pavón (Departamento de San José).

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud de los señores Victorica y Muiños, introducción de animales.

—Al mismo—Informe sanitario del ganado en Bilbao por el mes de Diciembre, y Oporto por Enero ppdos.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo por la cual apruébase la del Consejo de Instrucción Secundaria y Superior, concediendo acumulación de sueldos al doctor Isabelino Bosch como catedrático de Clínica Obstétrica en la Facultad de Medicina y médico de la Sala de Mujeres del Hospital de Caridad.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota comunicando haberse aprobado la propuesta formulada en favor de don Solís M. Carro para conserje de las oficinas del Impuesto Urbano.

—División de Ganadería—Nota comunicando haberse aprobado la propuesta formulada en favor de don Nicasio Biega, para peón del establecimiento La Estanzuela.

—Alojamiento de Inmigrantes — Nota comunicando la resolución recaída en la suya relacionada con la aplicación del artículo 3 del reglamento interno de ese establecimiento.

—Escuela de Artes y Oficios—Nota comunicando la designación de don Alfredo Etcheverry para ocupar el cargo de Auxiliar de la Inspección Técnica de ese establecimiento.

—Dirección General de Instrucción Primaria y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual se autoriza á esa corporación para entregar á la venta los textos de Agricultura y Ganadería de propiedad escolar.

—Ministerio de Obras Públicas, Universidad, Inspección Técnica de Edificios Escolares y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 del corriente, por la que se resuelve que el Departamento Nacional de Ingenieros entregue á los señores Acosta y Lara y Guerra el certificado por $ 8.752.50 depositado en garantía de las obras del edificio destinado á Facultad de Medicina.

—Contaduría General—Estado demostrativo de los ingresos y egresos habidos en la Universidad durante el mes de Noviembre ppdo.

—Universidad—Nota en respuesta á la suya consultando sobre el pago del sueldo por el mes de Agosto ppdo, al señor Leopoldo Weissel.

—Dirección General de Instrucción Primaria, Comisión de Adquisición de Terrenos é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 del corriente por la que se resuelve que por el Departamento Nacional de Ingenieros se proceda al llamado á licitación para la construcción de un edificio tipo núm. 6 para escuela rural en el paraje denominado Corrales, Departamento de Rivera.

—Administración de Bienes Raíces del Estado—Nota de la Inspección de Escuelas del Departamento de Paysandú solicitando se adjudique en propiedad á la Instrucción Pública un terreno situado en la margen izquierda del arroyo San Fructuoso, de ese Departamento.

—Con el informe fiscal, y á sus efectos, vuelven á la *Oficina de Patentes* de Invención los expedientes caratulados «Techo de cuña de hormigón hueco sistema Bierling, de propiedad del señor Juan Bierling», «Viga armada á entramado metálico continuo y descontinuo de propiedad del señor Pedro Villa».

—Instituto de Higiene Experimental—Nota del Consejo Nacional de Higiene denunciando dos casos de pústula maligna en el Departamento de Durazno.

—División de Agricultura—Antecedentes relacionados con la solicitud de don Rito Rivero, ocupante del lote núm. 60 de la Colonia General Rivera, pidiendo se le extienda la escritura de propiedad del mencionado predio.

—Informada por la Escuela Nacional de Artes y Oficios pasa al Ministerio de Guerra y Marina la nota de la Academia General Militar, pidiendo presupuesto para la impresión de 2.000 boletines números 1 y 2.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares, donde se hallan sus antecedentes—Pasa el expedientillo relacionado con el pago de reparaciones practicadas en algunos edificios escolares del Departamento de Flores.

—Consejo Nacional de Higiene—Expediente caratulado «Sistema Elzial, nuevo procedimiento para conservar materias orgánicas crudas, de propiedad del señor Lorenzo Elzaurdia».

—Archívase el memorándum elevado por la Comisión Central de Extinción de Langosta conteniendo informes sobre la marcha de la langosta en el país.

—Oficina del Trabajo—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando copia de la de nuestra Legación en Francia, relacionada con los beneficios humanitarios realizados por la Federación de la Mutualidad Francesa.

—Asociación Rural del Uruguay—Pasa un escrito del señor Rafael C. Riestra, solicitando vista del expediente caratulado «Ideal», sistema de marcas para el ganado vacuno y caballar, de su propiedad.

—Se oficia á la Escribanía de Gobierno y Hacienda en el sentido indicado por la Dirección General de Instrucción Primaria, sobre cumplimiento de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Septiembre ppdo.

—Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con la adquisición de un terreno en el Partido del Norte, Departamento de Maldonado, con destino á edificio escolar.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Informado por la Oficina del Trabajo vuelven los antecedentes relacionados con la propuesta formulada por el señor R. de Bech, ante nuestra Legación en Holanda, sobre inmigración á este país.

—Ministerio del Interior—Nota de la Dirección General de Instrucción Primaria solicitando el envío de 950 ejemplares del Patrón Oficial del Escudo de Armas de la República.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Para que se sirva recabar informe de la Departamental del Salto, pasa un memorándum del director del «Conservatorio Eslava», de ese Departamento, solicitando subvención para dicho instituto.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Informado por la Oficina del Trabajo, vuelve la nota de nuestro Cónsul en Toulouse (Francia), ofreciendo los servicios del señor Raymond Balard como litógrafo.

—Habiéndose resuelto lo conveniente, archívase un escrito del Colegio de Contadores, pidiendo que la elección de director de la Escuela de Comercio recaiga en los señores Tomás Claramunt, Dolcey Puig ó don Octavio Morató Rodríguez.

—Habiéndose resuelto lo conveniente, archívase una solicitud de los estudiantes de agronomía solicitando se nombre al doctor J. Irureta Goyena, miembro del Consejo de dicha Escuela.

—Concédese la prórroga solicitada por la Universidad para elevar la planilla del presupuesto á regir en el próximo ejercicio y se hace saber.

—Ministerio de Hacienda— Nota transcribiendo la resolución por la que se resuelve permitir el libre despacho de un motor triple expansión y dos dínamos Siemens Schuckert y sus accesorios, solicitado por los señores De la Hanty Hnos., concesionarios del alumbrado eléctrico de la ciudad de San José.

—Dirección General de Instrucción Primaria é Inspección Técnica de Edificios Escolares — Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización solicitada por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Rocha para proceder á las reparaciones de la escuela rural núm. 24 de dicho Departamento.

—Fiscal de Gobierno de 1er. y 2.° turnos—Notas transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 del corriente, recaída en los antecedentes sobre apelación interpuesta por doña Luisa Pérez de Megget contra la resolución que dispuso su traslado á la dirección de la escuela de 1er. grado núm. 3 de Paso de los Toros, Departamento de Río Negro.

—Instituto de Higiene Experimental—Nota comunicando haberse concedido la licencia que por el término de un mes solicita el señor José Ventri, veterinario oficial de Santa Rosa.

—Universidad—Nota comunicando haberse concedido la prórroga solicitada para elevar á este Ministerio las planillas del presupuesto para el ejercicio próximo.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota comunicando que este Ministerio ha pedido al del Interior provea á esa Dirección de 950 ejemplares del Patrón Oficial del Escudo de Armas de la República.

—Oficina del Trabajo—Nota reiterando el pedido de datos relacionados con el funcionamiento del Instituto Internacional de Agricultura en Roma.

—Fiscal de Gobierno de 1.er turno y División de Agricultura.—Notas transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 del corriente por la cual se resuelve que esa División autorice al Administrador de Colonias para arrendar á don Francisco Gómez en calidad de *ad referéndum*, una chacra en la Colonia General Rivera sobre las bases que se establecen en la resolución.

—Universidad, Escuela de Comercio, Escuela de Agronomía, Escuela de Veterinaria y Contaduría General. — Notas transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 del corriente designando las personas que han de constituir el Consejo de Patronato de la Escuela de Comercio y Director, y Consejos de la Escuela de Agronomía y Escuela de Veterinaria.

—Instituto de Higiene Experimental—Nota transcribiendo el dictamen fiscal, el cual este Ministerio adopta por resolución recaída en su nota pidiendo el retiro de varios relojes que con la designación de Hora Oficial han sido colocados en las vidrieras de algunas casas de comercio.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Nota comunicando que la Dirección General de Instrucción Primaria solicita el cumplimiento de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Septiembre último, que mandaba escriturar á favor de esa corporación el terreno y edificio de propiedad fiscal en que funciona la escuela rural núm. 10 de Puntas de la Sierra, Departamento de Maldonado.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota del Departamento Nacional de Ingenieros acompañando mapas.

—Acéptase el donativo hecho á favor del Estado por el señor Carlos Pagani de un aparato langosticida de que es inventor.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó relacionada con la emigración del Brasil á ese Departamento.

—Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares—Oficio del Juzgado Nacional de Hacienda transcribiendo un escrito del señor José Serrato pidiendo el pago de honorarios como perito tasador de varias expropiaciones para la construcción de edificios escolares.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Oficio de la Jefatura Política de Rocha relacionado con la emigración del Brasil.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Escrito del señor Jacinto Reyes ofreciendo en venta una propiedad situado en el Departamento de Paysandú, calle 18 de Julio y Piedras, para edificio escolar.

—Instituto de Higiene Experimental—Informe sanitario del ganado en la Gran Bretaña correspondiente al mes de Enero ppdo.

—Archívase una nota del Ministerio del Interior transcribiendo la del Comité Ejecutivo del Congreso Internacional Americano de Medicina é Higiene de 1910 de Buenos Aires, por tratarse sobre los mismos puntos á que se refiere la que dirigió esa corporación á este Ministerio y que se halla á informe de la Universidad.

—Comisión Central de Extinción de Langosta—Nota de la Comisión Departamental del Durazno relacionada con la inversión de fondos acordados por el Superior Gobierno.

—Autorízase á la División de Agricultura para que proceda por segunda vez al llamado á licitación para arrendamiento de una fracción de campo en la Colonia General Rivera.—A sus efectos vuelve su nota por la cual solicitaba la autorización.

—Se dicta resolución en un escrito del señor Pedro Mones, pidiendo reconsideración de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de Febrero ppdo., por la cual se desestimaba su propuesta de venta de un edificio para escuela pública, situado en Nuevo París, estándose á lo resuelto en la referida resolución.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Informada por la División de Agricultura, vuelve la nota de nuestro Cónsul en Suiza, por la cual pedía datos solicitados por la «Sociedad Suiza de Emigración», sobre facilidades á los inmigrantes que á radicarse al país.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que se sirva recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente caratulado «Cigarrillos Higiénicos Ideales», de propiedad del señor Viera y Variño.

—Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Antecedentes reacionados con el escrito del señor Rito Rivero, ocupante del lote número 60 de la Colonia General Rivera, pidiendo se le extienda la escritura de propiedad correspondiente al mencionado predio.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente caratulado «Herramientas varias combinadas en una sola», de propiedad del señor Francisco Vilaró.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Vuelven los antecedentes relacionados con el pedido de datos formulado por la Sociedad Suiza de Emigración ante nuestro Cónsul sobre facilidades que acordaría el Gobierno á familias suizas que á trabajos agrícolas, si viniesen á radicarse al país.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con la escrituración y deslinde de un terreno situado en Sánchez, Departamento de Río Negro.

—Se dicta resolución en un escrito del señor Julio Lema Castro pidiendo vista del expediente «Sin Rival», sistema de marcas para ganado, que invoca la División de Ganadería como opuesto al suyo denominado «Sin Igual», vista que se concede una vez que la División de Ganadería lo devuelva por hallarse á informe.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota pidiendo disponga esa corporación que el Cuerpo Médico Escolar formule el plan higiénico pertinente al momento actual de la enseñanza privada en la Capital.

—Inspección de Enseñanza Privada—Nota transcribiendo el informe producido por el Cuerpo Médico Escolar en su nota por la cual solicitaba la inspección de los locales ocupados por las escuelas particulares.

—Contaduría General — Comprobante de la inversión del presupuesto del Alojamiento de Inmigrantes, correspondiente al mes de Febrero ppdo.

—Desígnase al profesor Salmón, Director Técnico de la Escuela Veterinaria, como jurado clasificador para el otorgamiento de premios en la Exposición-feria Ganadera á celebrarse en Rocha, y se hace saber.

—Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relativos á la adquisición de un terreno siiuado en Cebollatí (Departamento de Treinta y Tres).

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Expediente relacionado con el proyecto de construcción de un edificio escolar con capacidad para 50 alumnos en el Departamento de Treinta y Tres.

La Secretaría.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 10 DE MARZO—HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.

Temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur al Oeste con lluvias y manifestaciones eléctricas en la República; en Montevideo han caído 6 litros y 4/10 de agua por metro cuadrado, en Rocha 10, Rivera 8, Melo 7, Santa Isabel 3, Fray Bentos 2.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 760.00.

Temperaturas: Normal 18°00, á la intemperie 19°00; máxima 18°80, á la intemperie 25 80; mínima 17 80, á la intemperie 8°90.

Viento S. W. 36 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 88 kilómetros á las 3 h. a. m.

Tensión del vapor de agua 9.50. Humedad relativa 62.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 13°00.

Cloruro de sodio por litro, gramos 8.28.

Cloro libre por litro, gramos 5.72.

—Barómetro alto al Noroeste de la República, alrededor de Santiago; bajo al Este de la República y al Sur de Cabo Vírgenes.

—Vientos fuertes del Sur, con lluvias y garúas.

DÍA 11—HORAS 5 P. M.

Barómetro con poca variación.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Oeste con lluvias en la República. En Rocha han caído 3 litros de agua por metro cuadrado.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 750.75.
Temperaturas: normal 21°50, á la intemperie 24°00; máxima 21°50, á la intemperie 24°00; mínima 17°60, á la intemperie 8°60.
Viento W. N. W. 30 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 38 kilómetros á las 8 h. a. m.
Tensión del vapor de agua 12.00. Humedad relativa 65.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 13°60.
Cloruro de sodio por litro, gramos 8.52.
Cloro libre por litro, gramos 5.93.
—Barómetro alto al Sur del Continente, en Santa Cruz.
—Vientos moderados y fuertes, con lluvias.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Expropiación de terreno

PARA LOS CAMINOS DE ACCESO Á LOS PUENTES DEL SANTA LUCÍA CHICO, JUNCAL Y CERRO.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 4 de 1909.

Vistos: Siendo necesario para la construcción de los caminos de acceso á los puentes Santa Lucía Chico, Juncal y Cerro, ocupar de inmediato una parcela de terreno de propiedad de la sucesión de doña Celedonia Martínez;

Considerando que de conformidad al artículo 5 de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905 la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública previa á la expropiación;

Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno procede notificar á su propietaria á fin de que á la mayor brevedad manifieste si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo, con más un 20 °/o de bonificación (artículo 5.° de la ley citada),

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Declárada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación correspondiente, proceda la Inspección General de Vialidad por intermedio del ingeniero director de la obra á tomar posesión del terreno que se declara expropiado, perteneciente á la sucesión de doña Celedonia Martínez, delineado en el plano adjunto y necesario para la construcción de los caminos de acceso á los puentes de Santa Lucía Chico, Juncal y Cerro.

La determinación de esta parcela es la siguiente:

Parcela perteneciente á la sucesión de doña Celedonia Martínez: Tiene una superficie de 8820 metros cuadrados, con un ancho de 30 metros y una longitud de 294 metros, comprendida entre los kilómetro 53.$^{263.66}$ y kilómetro 53.$^{563.66}$ del plano del trazado de la carretera de Paso de Pache á Florida y linda por el Norte con campos de don Aniceto Martínez, al Sur el camino departamental de Florida á San Ramón y por el Este y Oeste con campos de la misma sucesión de Celedonia Martínez.

2.° Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará de *visu* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia esta que también sentará por nota diligenciada.

3.° Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio del terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo, con más un 20 o/o de bonificación, ó bien si están dispuestos á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario.

4.° Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos, y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Puente del arroyo Porongos

SU INAUGURACIÓN AL TRÁNSITO PÚBLICO

Telegrama

Porongos, Marzo 10 de 1909.

A Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Juan P. Lamolle.

Montevideo.

Tengo el agrado de comunicar á V. E. que hemos terminado las pruebas de resistencia del puente sobre el arroyo Porongos. Los resultados han sido completamente satisfactorios. Hoy mismo fué librada la obra al tránsito público.

Saludo á V. E.

Federico E. Capurro.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 11 de 1909.

Enterado, publíquese.

LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 11 DE MARZO DE 1909.

1—Se aprueba el proyecto de Ordenanza Municipal propuesto por la Junta Económico-Administrativa de Canelones para la construcción del afirmado en varias calles de la Villa de Guadalupe.

2—Se aprueba el proyecto de modificaciones altimétricas de los trozos de vías comprendidos entre los kilómetros 12.^{375} y 135.^{850} del ramal en construcción de Algorta á Fray Bentos.

3—Se acepta el ofrecimiento de una boya luminosa que formula la Sociedad Anónima Gas Acumulator, de Stockolm, á fin de ser ensayada.

4—Se nombra árbitro por parte del Gobierno en la disidencia surgida entre la Inspección General de Vialidad y la Empresa A. Sosa Díaz, con motivo de la apreciación de los precios consignados en el certificado número 2 de obras extraordinarias en las rampas de madera del puente de Paso de Pache, al señor ingeniero Pedro B. Magnon.

5—Se resuelve que la Comisión de Saneamiento número 1 se traslade á la ciudad del Salto á fin de efectuar los estudios preliminares para las obras de saneamiento de dicha ciudad.

6—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para encargar á la Comisión de Puentes y Carreteras número 5, de la dirección de las obras que tenía á su cargo el ingeniero Pedro B. Magnon como jefe de la Comisión número 1.

7—Se nombra árbitro por parte del Gobierno en la disidencia surgida entre la Inspección General de Vialidad y la Empresa A. Sosa Díaz, con motivo de la apreciación de precios consignados en el certificado núm. 1 de obras extraordinarias en las pilas del puente de Paso de Pache, al ingeniero Pedro B. Magnon.

8—Se autoriza al ingeniero Juan T. Smith, director de las obras del puente sobre el arroyo Las Vacas, para adquirir los útiles de oficina, equipo y herramientas que solicita.

9—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Intendencia Municipal de Tacuarembó para la compostura de los bañados de Segovia, Cañoto y Fernández y del camino de acceso al Paso del Manco en el arroyo Tres Cruces.

10—Se dispone que la Contaduría General liquide el importe de los pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias durante el mes de Noviembre del año ppdo.

11—Se acepta la propuesta presentada por don Antonio Barreiro y Ramos para la impresión de 800 ejemplares de la Memoria del Ministerio de Obras Públicas, correspondiente á los años 1907-08.

12—Se resuelve apercibir severamente al sobrestante de las obras del puente del arroyo Mendoza, don Omar Monegal, por falta de asistencia al desempeño de dicho cargo.

13—Se dispone que la Contaduría General liquide el importe de los pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias en el mes de Diciembre ppdo.

14—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de tres boyas, una torre baliza y repuestos para linternas etc., destinados al balizamiento del puerto de Montevideo.

15—Se aprueba el certificado núm. 5 expedido por la Oficina Técnica á favor de la Constructora Uruguaya, por obras de saneamiento ejecutadas en el mes de Febrero ppdo.

16—Se resuelve librar orden de pago por el importe de los gastos efectuados por la Oficina Hidrográfica con motivo de los relevamientos y perforaciones practicadas para formular el proyecto de abrigo para el desembarcadero de Punta del Este.

17—Se libra la orden de pago respectiva, que asciende á la suma de pesos setenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 74,50).

18—Se aprueba el certificado número 8, expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de don Francisco Mazzuchelli por obras ejecutadas en el puente de Santa Lucía Chico y se manda expedir la orden de pago respectiva.

19—Orden de pago correspondiente al asunto anterior, que es de dos mil novecientos treinta y tres pesos veinticinco centésimos ($ 2.933 25).

20—Se manda librar orden de pago por el importe del presupuesto correspondiente al mes de Febrero ppdo., de la Sección Gráfica del Censo Nacional adscripta á la División de Catastro.

21—Orden de pago relativa al presupuesto anterior, que es de doscientos ochenta pesos ($ 280.—).

22—Se resuelve librar orden de pago por el importe de 200 m.^{3} de pedregullo, suministrado por don Francisco Sabini, con destino á la conservación de la carretera de Toledo á Pando.

23—Se libra la orden de pago correspondiente al asunto anterior, que es de quinientos cuarenta pesos ($ 540.—).

24—Se aprueba el certificado núm. 7 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de los señores Tosi y Casterés, por obras ejecutadas en el puente de Mendoza y se manda librar la orden de pago respectiva.

25—Orden de pago por tres mil doscientos veinticinco pesos veintisiete centésimos ($ 3.225,27), relativa al asunto anterior.

26—Se resuelve librar orden de pago por el importe de las cuentas de los señores Pedro Bianchi, Julio Rodríguez, Pedro Ballestre, y Bernardo Rovera, proveniente del suministro, á la Inspección General de Vialidad, de materiales, compostura de herramientas, etc., con destino á las obras que se practican en dos calles del pueblo La Paz.

27—Orden de pago relativa al asunto anterior, por ciento diecinueve pesos con noventa y ochó centésimos ($ 119.98).

28—Se manda librar orden de pago por el importe de la planilla de jornales del personal ocupado durante la segunda quincena del mes de Febrero ppdo. en los trabajos de recargo que se practican en la carretera de La Paz á Las Piedras.

29—Orden de pago relativa al asunto anterior, por doscientos veintinueve pesos con ochenta y dos centésimos ($ 229.82).

30—Se aprueba el certificado núm. 4 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de don Francisco Mazuchelli, por obras ejecutadas en el puente de la cañada del Cerro, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

31—Se libra la orden de pago respectiva, que asciende á dos mil trescientos cuarenta pesos ($ 2.340.—).

32—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina Técnico-Administrativa por la suma de quince pesos ($ 15.—) destinada á abonar los gastos de manutención del sobrestante encargado de la vigilancia del dragado del arroyo Pantanoso, por Febrero ppdo.

33—Se libra la orden de pago relativa al asunto anterior, que importa la suma de quince pesos ($ 15.—).

34—Se resuelve librar orden de pago á favor de los señores Benausse, Battier y C.ª por el importe de los materiales suministrados á la Oficina Hidrográfica (picos de alumbrar con incandescencia, cristales, etc.) con destino á los faros del Cerro é Isla de Lobos.

35—Orden de pago relativa al asunto anterior, por mil ciento quince pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 1.115,55).

36—Se aprueba el certificado número 1 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de los señores Stelardo y Mayora por obras ejecutadas en la carretera que se construye entre el arroyo Raigón y el puente de San José y se manda librar la orden de pago correspondiente.

37—Se libra la orden de pago correspondiente al asunto anterior, por la suma de mil seiscientos diez y ocho pesos un centésimos ($ 1618,01).

38—Se manda librar orden de pago por el importe de las cuentas de los señores Ratti y Cía., Beltrán Bidegaray, L. Revella, D. González y Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por materiales y herramientas suministradas á la Inspección General de Vialidad y transporte de los mismos por ferrocarril, destinados á las obras de conservación de las carreteras de Toledo á San Jacinto, La Paz á Canelones, etc.

39—Se libra la orden de pago respectiva que es de ochenta y ocho pesos sesenta y ocho centésimos ($ 88.68).

40—Se manda librar orden de pago por el importe de varias cuentas provenientes de la adquisición de materiales, compostura de herramientas, fletes, etc., efectuados por la Inspección General de Vialidad con motivo de la conservación de las carreteras.

41—Se libra la orden de pago correspondiente, que es de noventa y seis pesos ochenta y seis centésimos ($ 96.86).

42—Se aprueba el certificado número 64 bis, expedido por la Oficina T. Administrativa á favor de la Empresa General del Puerto, por trabajos ejecutados durante el mes de Enero ppdo. en el arroyo Pantanoso, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

43—Se libra la orden de pago relativa al asunto anterior, por dos mil cuatrocientos noventa y tres pesos ($ 2493.—).

44—Se manda librar orden de pago por el importe de la planilla de jornales del personal ocupado durante el mes de Febrero ppdo. en los trabajos que se practican en el camino nacional de San Juan Bautista á San José.

45—Orden de pago relativa á las cuentas anteriores, por cuatrocientos cuarenta y dos pesos cincuenta y siete centésimos ($442.57).

46—Se resuelve librar orden de pago por el importe de las cuentas de los señores Ratti y C.ª, Wilson y C.ª, por materiales suministrados á la Inspección General de Vialidad con destino á las obras de conservación de la carretera La Paz á Las Piedras y puente sumergible del río Santa Lucía.

47—Se libra la orden de pago relativa al asunto anterior, por ciento once pesos cincuenta centésimos ($ 111.50).

48—Se manda librar orden de pago por el importe de los jornales del personal ocupado durante la segunda quincena del mes de Febrero ppdo. en los trabajos de conservación de la carretera de Santa Lucía á Paso de Pache.

49—Orden de pago relativa al asunto anterior por ochenta y tres pesos diez centésimos ($ 83.10).

—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de los siguientes materiales:

50—Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay: lápices de papel y papel para ingenieros, etc.

51—Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay: hierro en barras, madera pino de tea, ídem dura. Solicitud núm. 645.

52—Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay: rieles de hierro, vagonetas, etc.

53—Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay: carbón mineral, aceite, grasa, madera pino de tea. Solicitud núm. 647.

54—Antonio D. y Manuel Lussich: pintura, alquitrán, maderas, fierro galvanizado, etc., destinados á los astilleros de su propiedad.

55—Se dicta resolución en la nota de la Comisión de Saneamiento número 1, comunicando que ha utilizado los servicios de cinco peones durante 12 días del mes de Febrero ppdo. á fin de apresurar la terminación de los estudios en el río San José.

56—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento cincuenta y cinco pesos treinta centésimos ($ 155.30) destinada á abonar los gastos de bote, remero, provisión de boca del personal empleado en los estudios del río San José y los jornales de cinco peones que prestaron servicios en la Comisión de Saneamiento número 1, durante 12 días del mes de Febrero último con motivo de los referidos estudios.

57—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

58—Se aprueba el certificado núm. 61 expedido por la Oficina Técnico-Administrativa á favor de la Empresa G. del Puerto por obras ejecutadas por cuenta de la Administración en el mes de Octubre, que asciende á mil setecientos setenta y nueve pesos con ochenta y cinco centésimos (1779.85).

59—Se aprueba el certificado número 62 expedido por la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto á favor de la Empresa del mismo, por obras de Administración ejecutadas en el mes de Noviembre ppdo., que asciende á dos mil novecientos diez pesos con trece centésimos ($ 2910.13).

60 61—Se aprueba el certificado núm. 63 expedido por la Oficina Técnico-Administrativa á favor de la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo por obras ejecutadas por cuenta de la Administración en el mes de Diciembre ppdo., que importa la suma de mil doscientos cincuenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centésimos (1255.45).

La Secretaría

TRÁMITE

Día 11 de Marzo de 1909

Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para que proceda á efectuar un segundo llamado á licitación pública por el término de diez días, el expediente relativo á la terminación de las carreteras de Guadalupe á Santa Lucía y Paso de Pache.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública transcribiendo la resolución recaída en el expediente relativo á la reparación del edificio que ocupa la escuela rural número 4, de Pavón.

—A la Inspección Técnica Regional número 5, se le remite copia del plano del pueblo Las Piedras.

—Se dispone se acuse recibo á la nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública transcribiendo la resolución recaída en la solicitud de los señores Acosta y Lara y Guerra pidiendo la devolución de la suma de $ 8.752.50, que tienen depositada en el Departamento Nacional de Ingenieros en garantía de la ejecución de las obras del edificio destinado á Facultad de Medicina.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública se le dirige nota en el sentido que instruye el trámite anterior.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, las solicitudes núms. 130, 131, 132 y 133 de la Empresa del Ferrocarril central del Uruguay, sobre venta de materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se pasa el expediente iniciado por don José Rabellino sobre pago del adoquinado de uno de los frentes de la iglesia de la Aguada.

—Informada por la Inspección Técnica Regional número 1, se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud de la Empresa de Navegación Nicolás Mihanovich, pidiendo la devolución de derechos de Aduana correspondientes á materiales empleados en la construcción y reparación de buques en el astillero del Carmelo.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, las solicitudes números 126, 128, 129 y 134 del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública se remite, á los efectos solicitados por la Inspección Técnica Regional núm. 1, el expediente relativo á las obras ampliatorias del edificio que ocupa la escuela rural núm. 34 del Rosario y Colla.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos, la solicitud núm. 646 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á dicho ferrocarril.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por don Ramón Espina, relativo al desvío de un camino en el Departamento de San José.

—Se concede licencia por una semana al señor ingeniero don Luis Andreoni, director de la Oficina Técnico-Administrativa.

—Se manda publicar el telegrama del ingeniero Federico E. Capurro comunicando que se han efectuado las pruebas de resistencia del puente construído sobre el arroyo Porongos, con resultado completamente satisfactorio, librándose en consecuencia, dicho puente, al tránsito público.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 11 de Marzo de 1909

Eduardo Cooper é hijo—Permiso para remitir al Carmelo 25 cajones dinamita.—Concedido.

—Mariana Albín de Vegh, hija de capitán—Solicita vista de un expediente.—Vuelva á la Contaduría General, previa notificación al interesado.

—Regimiento 3.° de Caballería—Solicita premio de constancia de 2.ª clase para el cabo Leocadio Díaz.—Informe el Estado Mayor General.

—Regimiento 5.° de Caballería—Premio de constancia de 1.ª clase para el soldado José Rosalino.— Al Estado Mayor General.

—Antonio D. y Manuel Lussich—Dos cuentas por viajes hechos por el vapor «Tabaré» en los meses de Enero y Febrero último al puerto de La Paloma.—Informe la Contaduría General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite documentos relacionados con el abanderamiento del vapor «Ordunte Mendy».—A la Fiscalía de Gobierno.

—Benausse, Battier y Cía.—Solicitudes de privilegios de paquete para los vapores griego «Miaoulis» y francés «Paraná».—Informe la Comandancia de Marina.

—Jefatura Política de Colonia—Comunica que el patrón del vapor «Oriental», le ha hecho saber que dicho buque necesita reparaciones.—Vuelva á dicha Jefatura.

—Carlisle, Crocker y C.ª—Permiso para retirar del Polvorín y remitir al Rosario, un cajón dinamita «Forcite».—Informe la Jefatura Política de Colonia.

—Francisco Guinovart—Permiso para enviar á Rivera 2 cajones pólvora de cantera.—Vuelve á informe de Secretaría.

—Zelmira Páez de Oyarzabal—Solicita informe sobre servicios prestados por su señor padre, capitán José Páez.—Informe el Estado Mayor General.

—Solicitudes del coronel graduado Manuel Márquez y teniente coronel graduado Melitón Cabral, pidiendo liquidación de diferencias de sueldos.—Informe la Contaduría General.

—Menores del alférez de Inválidos Juan Anfusso—Solicitan liquidación de haberes devengados.—Informe la Contaduría General.

—Isidoro Pimentel, exsoldado — Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría General.

—Wilson Sons y Cía.—Solicitan privilegios de paquete para los vapores «King-Malcolm», «Huanchaco», «Duende» é «Inglefingen».—A la Fiscalía de Gobierno.

—Viuda de A. F. Braga—Privilegios de paquete para el vapor «Arlington Court».—A la Fiscalía de Gobierno.

—Mann George Depots—Privilegios de paquete para el vapor «Trewyn».—A la Fiscalía de Gobierno.

—Expedientes:—del capitán Eduardo H. Grauert solicitando liquidación de medios sueldos que le fueron retenidos; de Gregorio Maciel, pensionista militar, pidiendo reincorporación á la lista respectiva; de Fructuosa I. L. Martínez, viuda del cabo de Inválidos Juan Cánepa, sobre reincorporación á la lista á que pertenecía; y del soldado inválido Pompilio Viera, solicitando abono de la pensión de Enero último.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor norteamericano «St. Croix», de Santa Lucía (Norte América), sin pasajeros.

—Vapor nacional «Elettra Emma», de Dolores, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Tremorvah», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor nacional «1.° de Vigo», de Maldonado, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires con 109 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 72 pasajeros.

—Vapor francés «Italie», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor austriaco «Dalmata», de Antonina, con 1 pasajero.

—Vapor alemán «Greifswald», de Amberes, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Coronation» de Middlesborough, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Berlín», de Asunción y escalas, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Sonnenburg», para Bremen, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Isle of Lewis», para Las Palmas, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Parahyba», para Río Janeiro sin pasajeros.

—Vapor alemán «Marie Menzell», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Unión», para Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Nación», para Maldonado, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Southlands», para Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Livonian», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Mont Ventoux», para Buenos Ares, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Sussex», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ramamby», para Nueva York, sin pasajeros.

— Vapor español «Barcelona», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, con 150 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 101 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Marzo 10 de 1909.

Guillermo Lyons.

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de comunicar á V. E: las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor alemán «Sevilla», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Júpiter», de Río Janeiro, con 16 pasajeros.

—Vapor inglés «Romney» de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ardmount», del Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Gordonia», de Gulfport, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Verdi», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 126 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 82 pasajeros.

—Vapor argentino «Bolivia», de Asunción, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», del Salto y escalas, con 55 pasajeros.

—Vapor inglés «Wakanui», de Wellington, sin pasajeros.

—Vapor español «Hércules», de Cardiff, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor francés «Italie», para Marsella y escalas, con 53 pasajeros.

—Vapor inglés «Tremorvach», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Greifswald», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Arudale», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Sicilia», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor dinamarqués «Dronnig Olga», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 122 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 121 pasajeros.

—Vapor argentino «Tritón», para Salto y escalas, con 87 pasajeros.

—Vapor nacional «Salvor», para Maldonado, con 7 pasajeros.

—Vapor inglés «Ardmount», para Las Palmas, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Marzo 11 de 1909.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1er. turno

JUICIO PÚBLICO

Citación para la vista del proceso formado á Virgilio Pérez, por homicidio

Por mandato de S. S. el señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno, doctor don José Pastor, se invita al público y se cita á los señores Jurados como titulares don Eliseo J. Reanis, don Eduardo Montes, don Mario A. Garzón y don Tomás Broocks, y como suplentes don Francisco E. Olacuaga, don Segundo Rampín, don Luis E. Peirano y don Pedro J. Bayce para la audiencia del día 13 del corriente á las 9 de la mañana, en la que se verá en juicio público el proceso seguido á Virgilio Pérez, por homicidio.

Montevideo, 11 de Marzo de 1909.

Carlos Ladereche, Actuario.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA JUAN Ó ISIDORO BARRIOS, POR ENVENENAMIENTO.

Que está probado:

Primero: Que el 27 de Mayo del año ppdo., el menor Juan ó Isidoro Barrios, que se hallaba viviendo en la casa de doña Carmen Martínez de Sarrasqueta, en la 6.ª sección del Departamento de Florida, echó veneno en el mate que dió á tomar á la referida señora.

Segundo: Que volviendo nuevamente á echar veneno en el mate, lo dió á tomar á la sirvienta de la casa, Eustaquia Hernández.

Tercero: Que una y otra de las expresadas mujeres, después que tomaron los mates, presentaron síntomas de envenenamiento producidos por el veneno, que era de matar hormigas y que se hallaba en unas latas sobre una alacena de la referida casa.

Cuarto: Que al encausado le constaba que la sustancia que echó en los mates era veneno de matar hormigas.

Quinto: Que en la fecha en que tuvo lugar el hecho, el encausado tenía doce años y cuatro meses de edad.

Sexto: Que no está probado que la cantidad de veneno de matar hormigas, que el encausado echó en los mates, fuera bastante para producir la muerte de las pacientes, quiénes curaron rápidamente.

Séptimo: Que el encausado, al echar el veneno, procedió ofuscado por los castigos que dice: aplicaban frecuentemente las víctimas.

Octavo: Que el procesado obró con discernimiento.

Y lo firman, de que doy fe—*Gard y San Juan.—Suppici.— Viacava.—Acosta y Lara.—López.*

Alfredo Guarnaschelli,
Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Marzo 8 de 1909.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio contra Juan ó Isidoro Barrios, por envenenamiento.

Resultando que el Ministerio Público dedujo acusación contra el prevenido y pidió se le condenase a la pena de diecinueve años de penitenciaría, por el delito frustrado y continuado de homicidio por envenenamiento.

Resultando que el defensor del encausado solicita que se declare la irresponsabilidad de su defendido, á mérito de que en la fecha que cometió el delito no accionó con discernimiento y únicamente tenía doce años y cuatro meses de edad.

Resultando: que vista la causa en juicio público, el Jurado, por el precedente veredicto, declara probado que el menor prevenido,—que sólo tenía doce años y cuatro meses de edad, el día del hecho,—colocó sustancia venenosa de matar hormigas en el mate que él mismo cebó y dió á tomar á la dueña de la casa, con quien vivía y á cuyo cuidado estaba, haciendo inmediatamente la misma operación en otro mate, que también cebó y dió á tomar á la sirviente;—que una y otra de las referidas mujeres presentaron fenómenos de intoxicación y curaron rápidamente; que ese hecho delictuoso lo cometió el encausado con discernimiento, aun cuando ofuscado por los castigos que dice el reo le aplicaban frecuentemente las víctimas; y finalmente, declara el Jurado, que no existe prueba de que el veneno que echó Barrios en los mates, fuera bastante en cantidad, para producir la muerte.

Considerando que aun cuando fuere discutible en derecho, si es al Juez ó al Jurado á quien corresponde hacer la declaratoria previa exigida por el inciso 3.o del artículo 17 del Código Penal, es, la de si el acusado, mayor de diez años, pero menor de catorce en el momento del delito, procedió ó no con discernimiento, y si, por lo tanto, es ó no responsable penalmente, tal discusión no puede tener cabida en este proceso, desde que habiendo el Jurado hecho la declaratoria afirmativamente, el Juez sentenciador está en completo acuerdo con ella, á cuyo convencimiento ha llegado, sin esfuerzo alguno, no tan sólo por la apreciación que ha podido hacer al interrogar

personalmente al menor encausado, en la audiencia de la vista de la causa y en la que instruye el acta de f. 58 vta., á la que concurrieron el señor Fiscal y el señor Defensor, sino también por la apreciación de las respuestas que él mismo dió á los señores Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Florida y Juez Letrado del mismo Departamento, al confesar, en presencia del Defensor, su delito y ratificarse después en la misma confesión, lo que consta á f. 2 vt., 12 vt. y 39 vt. de este proceso. La lógica en las ideas, la congruencia refinada en las frases, el relativo arrepentimiento que manifestó tener por el hecho cometido; la misma tentativa para rectificar, á f. 58 vt., su confesión fácil y circunstanciada, pretendiendo atenuar la gravedad del delito; todo ello ha puesto en evidencia que, aun cuando la educación intelectual y moral,—que no tuvo el encausado,—no han pulido las imperfecciones del espíritu; la inteligencia natural y la razón han sido bastantemente capaces para que pudiera discernir entre lo bueno y lo malo de los actos que ejecutaba en su vida, aún con el criterio poco desarrollado, como debe suponerse, en general, á los niños de su edad. Barrios no solamente concibió el delito y lo ejecutó á la ventura; tuvo la intención de causar más daño á la criada de la casa, y por ello, según lo declara, fué que echó más cantidad de veneno al mate que cebó y dió á tomar á aquella. Por todo ello, pues, el discernimiento está por demás de manifiesto.

Considerando que admitido el discernimiento del acusado, en el momento del delito,—aun cuando en el orden moral y dentro de un verdadero criterio de humanidad que imperiosamente exige una legislación especial para el castigo de la infancia delincuente,—el Juez sentenciador no podría condenar á pena de penitenciaría en cárcel general, á menor de la edad del acusado; en la obligación que tiene de aplicar la ley, por graves que sean sus inconvenientes y por rigorosa que ella sea en el castigo, debe hacer la aplicación de las disposiciones legales á los hechos declarados por el veredicto, aun cuando haya la mayor rebaja en la pena que deba imponer, porque la poca edad del procesado y las pocas consecuencias que para las víctimas tuvo la tentativa de envenenamiento,—así lo permiten.

Considerando que los hechos declarados por el veredicto, sobre todos el de la sexta proposición, importan reconocer que el encausado es autor de dos tentativas de homicidio por envenenamiento (artículos 319, 13 y 80 del Código Penal); que no se trata de delito frustrado, puesto que no estando probado que la cantidad de veneno de matar hormigas que Barrios echó en los mates que tomaron las víctimas, fuera bastante para causar la muerte, la presunción lógica que fluye de haber curado rápidamente las pacientes, con sólo beber agua tibia que les produjo vómitos y sin necesidad de recurrir á los antídotos que les recetó el doctor Aragunde,—hace presente que el encausado no puso de su parte todo lo necesario para la consumación de los homicidios, que si felizmente no se produjeron fué en gran parte debido á falta de precauciones necesarias para el éxito, que dejó de tomar el delincuente; que el delito fué continuado y cae dentro del artículo 80 del referido Código, pues no otra cosa que la continuidad en el crimen importa lo confesado por el prevenido: haber echado una vez veneno en el mate que cebó y dió á tomar á la señora de Sarrasqueta y vuelto nuevamente á echar mayor cantidad de sustancia venenosa en el mismo mate, que volvió á cebar y dar á tomar á la sirvienta de la casa.

Considerando que en favor del acusado existen las circunstancias atenuantes siguientes:

1.° Ser menor de dieciocho años de edad, pues cuando cometió el delito sólo tenía doce y cuatro meses.

2.° La de haber obrado por estímulos poderosos que naturalmente han podido producir en él arrebato ú obcecación; cuya circunstancia, reconocida por el Jurado, se explica por los castigos frecuentes, que, según lo afirma el encausado en su confesión, le aplicaban las víctimas.

3.° La buena conducta anterior, la que, á pesar de no haber sido expresamente alegada y demostrada por la Defensa, resulta de no haber sido enjuiciado con anterioridad, de no imputársele por las víctimas otros actos reprobables ó delictuosos y de tratarse de un niño de corta edad, á quien debe presumirse sin habitualidad perversa en su conducta, excepción del hecho probado por que se le acusa. Que también debe reconocerse en favor del prevenido otra circunstancia más de atenuación, que aun cuando no está expresamente determinada en el artículo 18 del Código Penal, puede comprenderse en el inciso 11 y está constituida por la confesión espontánea, á la que podría agregarse la consideración de que gran parte de la responsabilidad moral del suceso recae sobre una de las víctimas, la señora de Sarrasqueta, quien no sólo toma á su cargo, sin la intervención judicial, á un menor desamparado, sino que, aun cuando no fuese cierto que lo castigara con exceso, — ni siquiera le proporciona la instrucción elemental obligatoria y gratuita de la escuela, y en la casa, deja á su alcance sustancias venenosas á base de arsénico, cuyo uso indicado podría muy bien pasar desapercibido para un menor inexperto, y cuyo mal uso facilitábase al muchacho que contra la misma dueña de la casa utilizó el veneno.

Considerando que si por el artículo 319 del Código Penal, el castigo para el homicidio por envenenamiento es de veinticinco años de penitenciaría y la continuidad, por el artículo 80, impone el aumento de un grado, tratándose, en el caso sub-judice, de tentativa del expresado delito, en la que concurren cuatro circunstancias de atenuación, la pena que en definitiva corresponde imponer al acusado, debe ser aquélla, rebajada cuatro grados, con la mayor rebaja que al sentenciante, dado el rigorismo de la ley, es dable aplicar (artículo 61 del Código Penal).

Considerando que si bien sería deseable que nuestra legislación penal, resentida por el tiempo, inspirándose en las teorías del eminente criminalista moderno Enrique Ferri, hiciera en lo posible de las cárceles verdaderos manicomios criminales, con la distinción indispensable de la edad de los delincuentes é hiciera desaparecer, una vez por todas, el vetusto régimen de la reclusión celular individual y continua, arrojándolo de sí como al último resto de la teoría de la expiación, obligado por la ley (art. 91 del Código Penal) el sentenciante impondrá esa reclusión.

Por estos fundamentos y lo dispuesto además en los artículos 35, 69, 70, 71 y 73 del Código Penal, definitivamente juzgando, FALLO: Condenando al reo de tentativa de homicidio por envenenamiento Juan ó Isidoro Barrios á la pena de nueve años de penitenciaría con cuarenta días de reclusión celular, individual y continua y al pago de las costas del proceso.

Ejecutoriada que fuere, cúmplase, líquídese la pena y comuníquese. Fecho, archívese.

Y publíquese.

Alberto Gard y San Juan.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES PIERA, GARZÓN, CUÑARRO, ROMEU BURGUES, BASTOS.

Día 11 de Marzo de 1909

Trámite—Dos en causa criminal, Carmela Lazano con suc. Justiniano Gil, Luis Bochi con suc. Justiniano Silva, tres en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Cinco en causas criminales consultadas.

Administrativo — Fructuoso B. Melgar solicita reconsideración de la resolución recaída en su anterior petitorio sobre procedimientos del Juzgado Letrado Departamental de Minas, la Dirección de la Cárcel Penitenciaria comunica haber dado cumplimiento á la excarcelación de un penado, los señores Jueces Letrados de Comercio de 1.er turno y Departamental de Canelones comunican el resultado de la verificación del estado de depósitos judiciales en los asuntos sometidos á su jurisdicción, Los señores Jueces LL. de San José y Minas elevan el certificado de revisación de los protocolos y Registro de Protocolizaciones de los escribanos Rafael V. Salguero y Polidoro Pereira y Alvariza; relaciones quincenales mandadas archivar catorce, cuadernos de protocolo revisados y rubricados veinticuatro, expedientes pasados á estudio nueve; oficios librados catorce, legalizaciones cinco.

NOTA—En esta audiencia se vió ante la Excma. Alta Corte de Justicia el recurso extraordinario de nulidad notoria, interpuesto en los autos «Lébano con Artagaveytia», informando *in voce* los doctores Pedro Figari y José Pedro Ramírez.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA, MARTÍNEZ Y MENDOZA Y DURÁN.

Día 11

Trámite-José Antonio Netto curador de la incapaz Antonia Custodia de Oliveira Netto con Carlos L. Eiraldi, Ferrocarril Central del Uruguay con Román Domínguez, Dionisio Viera con José Alberti, Andrés Dubra y Seoane y Manuel Otero y Nieto con Bartolomé Jaume y Bosch, una en causa criminal por homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 11

Trámite—Suc. de Antonio Casas, suc de Juan Antonio González, sucs. de Carlos María Escalada, Carlota Silva de Escalada y Julio Escalada y Silva, test. de Federico Enrique Suivener, suc. de Ramón Barros, suc. de Juan Minhondo, sucs. de Juan Morandi y Domingo Gianiselli de Morandi, test. de Francisco Bordoni, suc. de Emilia Piccardo, sucesión de Magdalena Pratolongo de Arbó, suc. de Francisco Brancato, suc. del doctor Laudelino Vázquez, suc. de Domingo Ravena, suc. de Manuel E. Eovira, test. de Juan José Díaz, suc. de Vicente Pagani, sucs. de Miguel Salcedo y Fortunata Cuello de Rocha. incid. de Sixto Miguel Salcedo, antecedentes relativos á la menor Elena Cami incid. de Alicia Masarri, Julio Silva y Antuña cesionario de Ricardo Salas con Angel, Susana, Ruperto, Hermenegildo, Diego, Adela y José Pedro Galindo, sucs. de Pedro Casabone y María Roumas de Casebone, Juan Bautista Oxandabaratz con la suc. de Juan Gómez y Delfina Medeiras apelación del Juzgado L. Departamental de Cerro Largo, Angel Oletiche con la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, Micaela Belo de Ellauri tutora de la menor María Elena Gómez incidente de Matilde Ellauri de Nebel, suc. de Magdalena Rebentós de Blanchet con Pascual Rodríguez y Francisco Dourado, Venancia López de Sosa y Cachón, Isabel Viera de Silva apelación del Juzgado L. Departamental de Durazno, Alejandro Favaro por los menores Alejandro, Carmen, Carolina, Jorge, Eduardo, Ricardo y Enriqueta Favaro; José M.ª Uriarte con el doctor F. Escalada, antec. relativos á la menor J. Giménez, inc. de J. Zamora hijo, el doctor Carlos Berrutti con la suc. de Lucas Rocha, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Durazno, Carmen Calvares de Brigulat, oficio de la Secretaría del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, Pablo Vigio Ruiz, sucs. de Juan y José Minetti, suc. de Pascual Pastorini, José Tarimo, José y Andrés Landoni, Cayetano Crespi, José Martegani y otros con la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos Obreros Albañiles.

Interlocutorias—Suc. de Ramón González Couto, suc. de Hermenegildo Marini, suc. de Teresa Nardsin de Notargiovani, antecedentes relativos á la menor María González.

Reservadas—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 11

Trámite—Antonio Somoza en autos con Ricardo Pastorino (queja), incapacidad de José Camacho, antecedentes relativos á la menor Elvira Trepe ó Trepin. concurso necesario de Pedro Abadie, oficio del Juzgado de Paz de la 19.ª sección, incapacidad de Serafina Caleo, sucesiones de Pedro, Inés é Inocencia Beati, Serafín Ferreyro, test. R. Alvarez, suc. de G. Gandulfo, suc. T. Signorini, M. Ganduglia de Vale, inc. sobre administración de los bienes del incapaz Antonio Valle, inc. de Juan Salinas, Gervasio Burgueño con Manuel Arana, Julián Uría con suc. Juana María Piñeiro de Pírez, Cayetano Minoli, Catalina Mantero de Stalle y Antonia Mantero de Corralejo, Juan Inda con Antonio Artole, suc. de Pablo Berteletti, intest. Luis Amodoy, Clementina Muzlera de Pealer con Fructuoso Capurro y Franck S. Levingston, conc. necesario de Russ R. Pealer y C.ª (2), incap. de Luis Reani (2), concurso de Almanzor Chiriff.

Interlocutorias—Tutelas de los menores Ubaldina García y María Esther Guillot, incapacidad de Carlos Mazza, sucesiones de Bernardo Bidondo y María Labañe ó Chavagne.

Definitivas—Rossi Miramonte y Cía. con sucesión María P. Giraldez de Blanco, Arnaldo Barlocco inf., sucesiones de María Jardino de Beltrame y Antonio Rolando.

Andrés R. Chipito, Actuario.

Impedimentos—Mariano Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero y otros, incidente doctor Ricardo Acosta contra el conc. de José A. de Freitas (2).

José S. González, Actuario Especial.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 11

Trámite—La suc. de Miguel Gumá y Garriga contra Manuel Constans, suc. Ana Mascarás de Harispuru y Miguel Harispuru, suc. de Manuel Quintín González, suc. intestada de Julia Armas, Trabucati y Cía. contra César G. A. Rossi Miramonte y C.ª contra la suc. intestada de Juana Guillermin, ant. rel. a Manuel del Río Ortega, María C. de Canessa, Fornaria y Cía. contra la suc Avelina Núñez de Cardozo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Florida, ants. referentes á la queja de Julio César de Barros, Micaela Alonso de Guichón, Martina Burgues de Iribarne, intestado Juan Figuero, suc. de Enrique Lastané, suc. Ignacia Cortas, oficio del Juzgado L. D. de la Capital relativo á los autos seguidos por Rubio y Carvalho contra Juan Carvalho, José M. Ferro, ants. referentes á Lorenzo Parodi, Domingo Lissidin apelación del Juzgado L. Departamental de Maldonado, suc. de Juan Dodosa, Teresa Charlone contra Josefa Fontana, Fructuoso A. Camaren contra José F. Camargo, suc. de Rosa S. Gutiérrez, testa. de Antonia Meloja inc. promovido por Pedro Guimon, Antonio Borges contra J. Cardozo, apelación del Juzgado L. Departamental de San José, Manuel Delmonte contra José Pelato y otros, antecedentes relativos á la incapacidad de Luisa Mirna, suc. de Angel Saule, exhorto del señor Juez de primera instancia en lo Civil y Comercial de la provincia de Santa Fe, República Argentina, Martina Burgus de Iribarne.

Interlocutorias—Suc. de Ana Mela de Cazalás, suc. de Juana Salvo, Tomás Harispuru relativo al nombramiento de tutor á sus sobrinos Benjamín y Eduardo Harispuru.

Definitivas-Sucesión de Serafín Quinteros y María Martínez, Miguel Zamacoitz contra Elvira Caldeiro apelación del Juzgado L. Departamental de Montevideo, suc. de Luisa Eloisa Jackson de Rossi, Matilde Tabares de García y Rosa Tabares de García, Cayetano Vitola, antecedentes relativos á doña Alejandrina Vega de Machado.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 11

Trámite—Engelbert Hard y Cía. con Angel E. Nicoletti, Rein y Cía. con Angel Nicoletti, Rein y Cía. con Antonio Conti, Renzi y Anastasia con Horacio Gianelli, Herman Krabb y Cía. con José Ferrari, Domino y Dotto con Isidoro Goñi y Cía. oficio del Juzgado de Comercio segundo turno en autos Chiesa y Culshau, Alejandro Cástagnet con Francisco Pérez Brin, Baldomero Infanzón con Francisco Maldonado.

Interlocutorias—Arturo R. Souza y C.ª concurso, José Avalo y C.ª con Santiago Vergara.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2. TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 10

Trámite—Donato Menutti y Compañía concordato preventivo judicial, Juan Ruiz auxiliatoria de pobreza con Francisco Alonso, oficio del Juzgado de Instrucción de 3.er turno, oficio del Registro General de Embargos é interdicciones, Culshau y Chiessa conc. preventivo extrajudicial, Guillermo Santos con Cándido J. Méndez, Agustín Ramos, Francisco García y otros con la Compañía de Vapores Lloyd Brazileiro, José M. Cabrera con la Compañía de Seguros La Franco Argentina, Bernardo Garat con Adolfo del Campo.

Interlocutorias—Ramón Villamajó con la Empresa General del Puerto de Montevideo.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. A CARGO DEL DOCTOR JAIME CIBILS LARRAVIDE.

Día 11

Trámite—Aída Guillot con Benjamín J. Fernández, Benito Aguirre con Enrique

Hoffman (2), Manuel Fariña, Leopoldo Triay, Luis Dinapoli con Teresa Messa, Cirilo Ferreira con Juan Santini, exhorto del Juzgado Letrado de Rivera, ídem del Jdo. L. de Canelones, B. González con Natalia Barreto, oficio del Juzgado de Paz de la 1.ª sección de Montevideo, suc. María Ventura de Delbene, Antonio del Rivero Bastarrica, José Luis Tejería con María S. Santana, José V. Lapido con Filomena Lapido, Ricardo Lesack con Antonio Donato Quiñones, Antonio Gurra con Josefa Feytes, José Serpa con Santiago Puppo, Pedro Rivero con Emiliana Torrens, Victorio Baruzzi con Cayetano Frauchi, incapacidad José Bouza, Tomasa Olivera de Barragan, Validoro Di Benedetto, Sofía C. Demby con Ernesto Pedro Pereyra, Generosa Castro de Quintana con Josefa Parra de Flaudiño, incp. Bernardo Diupuy, Josefa Suárez de García con Salvador y Pedro García, María Touris con Antonio Saebisso, La Compañía La Aseguradora del Plata con Juan Pietra, Agustín S. Cortes y María Rivero, suc. María Ventura de Delbone, suc. Antonio Rego.

Interlocutorias — Bartolome Luchini y Joaquín Gonocia, Catalina Buenemo con Alberto Glosdofsky, suc. P. Necchi, conc. D. Grajales, suc. Antonio de Dovitus incidente sobre rendición de cuentas, Miguel Fernandez con Elvira Caldaro.

Definitivas—José Borges con Nicomedes Ibarra, Cármen Carballo, Elisa Spikerman de Nunes, Concepción Santos.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Marzo 11 de 1909.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 4.700	para fin de mes. .	69 80 °/₀
» 4.700	ídem ídem . . .	69 80 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 5.000	para el 12 Marzo .	93 10 °/₀
» 20.000	hasta fin de Abril .	93 60 »
» 4.000	para el 12 Marzo .	93 10 »

Empréstito Brasilero

$ 12.000	para el 12 de Marzo	93 — °/₀

Títulos Hipotecarios Serie F

$ 1.000	para el 12 Marzo . .	93 — °/₀
» 5.000	ídem ídem. . . .	93 — »
» 13.000	para el 15 de Marzo	95 — »
» 3.000	para el 12 de Marzo	93 — »
» 8.000	ídem ídem . . .	93 — »
» 3.700	ídem ídem . . .	93 10 »

2.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 9.400	para el 12 Marzo .	69 60 °/₀
» 1.410	ídem ídem. . . .	69 60 »
» 4.700	ídem ídem. . . .	69 60 »
» 4.700	ídem ídem. . . .	69 60 »
» 4.700	ídem ídem. . . .	69 60 »
» 4.700	para fin de mes. .	69 80 »
» 4.700	para el 12 Marzo .	69 60 »
» 4.700	ídem ídem	69 60 »
» 4.700	ídem ídem. . . .	69 60 »
» 18.800	ídem ídem. . . .	69 60 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 15.000	para fin de mes. .	93 40 °/₀
» 10.000	ídem ídem. . . .	93 30 »
» 5.000	para el 12 Marzo .	93 20 »
» 10.000	ídem ídem. . . .	93 10 »
» 1.000	ídem ídem . . .	93 10 »

Títulos Hipotecarios Serie F

$ 10.000	para el 15 Marzo .	93 — °/₀
» 5.000	para el 12 Marzo.	93 — »
» 1.000	ídem ídem. . . .	93 10 »
» 1.700	ídem ídem. . . .	93 10 »
» 3.000	ídem ídem. . . .	93 — »

Obligaciones Luz Eléctrica

$ 2.000	para el 12 de Marzo	93 — °/₀
» 6.000	ídem ídem. . . .	93 — »
» 4.000	ídem ídem . . .	93 — »
» 1.800	ídem ídem . . .	93 — »

Dirección General de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 10 de Marzo de 1909

José Carnelli, Victor E. Vignole, Genaro Alvarez, Josefa L. de Morandi, José Sienra Carranza, José Pedemonte, Julio Ríos Lara, Julia T. Piaggio, Antonio Vaccaro, Emilia V. de Bazzurro, Manuel Vaeza Ocampo, Francisco Cirillo, Juan Colombo, Pedro Scapolatenda, José Schenone, Luis Rao, Carlos Casale.

Día 11

Ana C. de Lavagnino, Juan Cantoya, Santos Sobral y Vidal, José Chans, Amadeo Lanza, Félix Colistro, T. Alonso y D. Marroni, Perfecto Casas, Bartolomé Pancaldo, Eduardo Núñez, Agustín Hierro, José Cabaleiro, Santiago Zerbino, Julio Saenz (por otro), Eugenio Robillat, Filomena Francesa.

La Secretaría.

Servicio de Correos

Llevan valija

11 de Marzo de 1909

Eolo, para Buenos Aires, saldrá el 12 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires, saldrá el 12 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.15 p. m.	Central . 4.45 p. m.
Sucursal . 4.15 p. m.	Sucursal 4.15 p. m.
Bolsa . . 4.45 p. m.	Bolsa . 4.15 p. m.

Cordillere, francés, para Santos, Río de Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . . 7 a. m.	Central . 6.15 a. m.
Terrestre . 6 a. m.	Terrestre 5.30 a. m.
Bolsa. . . 6 p. m. del día 12	Bolsa. . 5 p. m. del día 12

Júpiter, brasileño, para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 10 a. m.	Central. . 9 a. m.
Terrestre . 9 a. m.	Terrestre . 8 a. m.
Bolsa . . . 9 a. m.	Bolsa . . 8 a. m.

Cáceres, brasileño, para Buenos Aires, Rosario, Corrientes, Asunción, Corumbá y Cuyabá, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m.	Central. . 2 p. m.
Terrestre . 2 p. m.	Terrestre . 1 p. m.
Bolsa . . 2 p. m.	Bolsa. . . 1 p. m.

Javary, brasileño, para Buenos Aires, Rosario, Corrientes, Asunción, Corumbá y Cuyabá, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 3 p. m.	Central . 2 p. m.
Terrestre. 2 p. m.	Terrestre. 1 p. m.
Bolsa . . 2 p. m.	Bolsa . . 1 p. m.

Ortega, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Leixoes, Vigo, La Pallice y Liverpool, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 10 p. m. del día 12	Central. . 9 p. m. del día 12
Terrestre . 9 p. m. del día 12	Terrestre . 8 p. m. del día 12
Bolsa . . 9 p. m. del día 12	Bolsa . . 5 p. m. del día 12

Cap Ortegal, alemán, para Río de Janeiro, Bahía, Lisboa, Leixoes, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 3 p. m.	Central . 2 p. m.
Terrestre 2 p. m.	Terrestre 1 p. m.
Bolsa . . 2 p. m.	Bolsa. . 1 p. m.

Rhodopis, alemán, para Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano, Valparaíso, Iquique, Arica, Mollendo y Callao, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 10 p. m. del día 14	Central. . 9 p. m. del día 14
Terrestre . 9 p. m. del día 14	Terrestre . 8 p. m. del día 14
Bolsa . . 6 p. m. del día 14	Bolsa . . 5 p. m. del día 14

Madrid, argentino, para San Antonio y Puerto Madryn, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 9 a. m.	Central . 8 a. m.
Terrestre. 8 a. m.	Terrestre. 7 a. m.
Bolsa . . 8 a. m.	Bolsa . . 7 a. m.

Vapores de Ultramar esperados en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Coronatión ...	inglés....	12	Londrés
Sicilia	italiano...	12	Génova y esc.
Wakanni......	inglés....	12	Wellington
Rijnland.......	holandés.	12	Vigo y Coruña
Romney.......	inglés....	12	Liverpool
Pampa........	francés...	12	Marsella y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Ré Vittorio...	italiano...	12	Génova y es.
Oravia........	inglés....	12	Valparaiso
Avon	inglés....	12	Southampton
Córdoba.......	alemán...	12	Hamburgo y esc.
Toscana.......	italiano...	12	Génova B. y As.
Wakanni	inglés....	12	Wellington
Sevilla........	alemán....	12	Hamburgo
Italia..........	francés...	12	Marsella y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 10 de Marzo de 1909

Generoso Cassarino, oriental, 15 días, San José 155.

Carmelo Devita, italiano, 75 años, viudo, Patria 88.

Josefa Bouza de Fernández, española, 30 años, casada, Casa de Aislamiento.

María Lanes, oriental, 3 días, Cerro Largo 788.

Clelia Goñi, oriental, 16 años, soltera, Avenida de la Paz 126.

Santiago Gómez, oriental, 27 años, soltero, Piedras 285.

Un feto, Rivera 47.

Guillermo Santos, oriental, 1 1/2 mes, Maciel 115.

Raúl Ferreira, argentino, 3 meses, Particular 27.

Elena Duun de Urtubey, norteamericana, 32 años, casada, Soriano 221A.

Yolanda Lamberti, oriental, 7 años, Sarandí 20A.

Andrés Otero y Veiga, español, 61 años, casado, Cerrito 65.

Francisca Bratelich de Piccinini, austriaca, 56 años, viuda, 25 de Mayo 101.

Día 11

Juan de Dios Yaunes, oriental, momentos, Presidente Giró, s/n.

Ana Pesce, oriental, 27 meses, Gabo to 66.

Elisa Molino, oriental, 7 años, Hospital Pereira Rossell.

Josefa Pérez de Delgado, española, 87 años, viuda, Paysandú 373.

Debari Burgueño, oriental, 61 años, casado, Hospital Militar.

Violeta de Rita, oriental, 4 días, Andes 114.

Lorenzo Urdampilleta, oriental, 22 años, soltero, Ciudadela 220.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de textos escolares.

Los interesados pueden consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán el día 14 de Abril á las 4 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 5901-v.ab.15

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Carbonell, Vanrell y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Tejidos, sedas en madejas, cañutillos y carreteles, hilos, algodones y lanas, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «Venado» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 10 de Marzo de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5887-v.mz.14.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Juan E. Valle, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Agua para lavar pisos y sus similares, y cuya marca consiste en la denominación: «Lavandina» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 10 de Marzo de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5885-v.mz.14.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio escolar en «Corrales» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Corrales» (Departamento de Rivera) con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Rivera.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 12 de Abril próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5897-v.ab.12.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio escolar en el Ejido de San Fructuoso

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el Ejido de San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó) con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 31 del corriente á las dos de la tarde á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5898-v.mzo.31.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio escolar en la Cuchilla de la Tuna (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado Cuchilla de la Tuna (Departamento de Rocha), con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Rocha.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 12 de Abril próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5899-v.ab.12.

Junta de Administración Militar

Segundo llamado á licitación para la construcción de un edificio destinado á Academia General Militar y Escuela Naval.

Esta Junta por disposición superior llama á propuestas por el término de 15 días para la construcción de un edificio destinado para asiento de la Academia General Militar y Escuela Naval.

El formulario para presupuesto, pliego de condiciones generales, Memoria descriptiva y planos correspondientes se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta, Avenida de la Paz núm. 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de orden, debidamente cerradas y lacradas, se recibirán hasta las 3 p. m. del día sábado 27 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del Escribano Auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

El Estado se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si ellas no conviniesen á sus intereses.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 5900-v.mz.27

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Vanacore**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Castella Mare, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 21; y doña **María Luisa Micelo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores; de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieran de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 382-v.mz.20.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Tranquilo Scampini**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Aramburú núm. 104, y doña **Luisa Callo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Porongos núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 383-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Spagnuolo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zinguero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 97, y doña **Tulia Delarco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Cuñapirú número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 384-v.mz.20.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Patrone**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 258, y doña **Teodora Adamole**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pagola núm. 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 385-v.mz.20.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Paulino Machado**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Mercedes número 158, y doña **Elvira Costa**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nogueira número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 386-v.mz.20.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se convoca á los acreedores de don Juan Bruno, para la reunión que tendrá lugar el día 31 de Marzo corriente, á las 9 a. m., con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato, hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balance y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, á disposición de los acreedores, por el tármino de diez días.—San Eugenio, Marzo 5 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5892-v.ab.13.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario ó á sus herederos ó sucesores á cualquier título del solar núm. 7 de la manzana número 64, ubicada en la calle Cerro Largo esquina 19 de Abril, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria y recargos administrativos correspondientes, bajo apercibimiento de que al no comparecer en legal forma dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones legales.—Fray Bentos, Noviembre 3 de 1908.—*Cárlos H. Matta*, Juez de Paz. 5895-v.ab.10.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos, ó sucesores á cualquier título de un terreno baldío señalado con el núm. 7 de la manzana núm. 65, ubicado en la calle Maldonado esquina 19 de Abril, de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por falta de pago del impuesto inmobiliario, recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á ley de la materia y demás disposiciones vigentes que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5896-v-abril 10.

Venta de fonda

Aviso al comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á don Benito Arias la fonda, posada y despacho de bebidas de mi propiedad, denominada «Fonda Española», sita en la calle 25 de Agosto núm. 37, citando á los que se consideren acreedores de dicha casa á que concurran á hacer efectivos sus créditos, dentro del término que señala dicha ley.—Montevideo, Marzo 10 de 1909.—*Constantino Domínguez*. 5894-v.ab.4.

Lechería vendida

Habiendo prometido en venta hoy ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, mi casa de comercio en el ramo de lechería, sita en la casa calle Ejido 156 de esta Capital, á don Ramón Montero, domiciliado calle Uruguay núm. 158, ruego á todos los que tengan créditos á cobrar se sirvan presentarse dentro del término legal y hacerlos efectivos.—Montevideo, Marzo 10 de 1909. —*Antonio Boán—Ramón Montero*. 5893-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que de común acuerdo, según escritura hecha por don Juan J. Domínguez, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta Capital bajo la razón de Bidart y Aizpeolea, en el ramo de botica, quedando el activo y pasivo de dicha casa á cargo del señor Carlos Aizpeolea. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904.—Montevideo, Marzo 10 de 1990.—*Carlos Aizpeolea.—Armando D. Bidart*. 5891-v.ab.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Pastorino Hnos., las existencias de mi casa de negocio sita en el Miguelete (Paso Mendoza), de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Juan Oyhanondo Barthe*. 5890-v.ab.4.

Venta de almacén y tienda

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que en mi carácter de apoderado de mi hermano don Francisco Valdéz, he prometido vender á los señores Pedro Alberto y León Purtscher la casa de comercio de propiedad de mi dicho hermano, que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y otros anexos, gira en el paraje denominado «Ombúes de Lavalle», undécima sección judicial de este Departamento de la Colonia.—Rosario, 8 de Marzo de 1909.—*Fernando Valdéz*. 5889-v.ab.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber, que por escritura que autorizó el escribano don Conrado Sáez, con fecha 7 del corriente en la Villa del Rosario, Departamento de Colonia, ha quedado disuelta la sociedad comercial que teníamos constituida en el ramo de tienda, almacén y despacho de bebidas, sita en la Estación Tarariras, que giraba bajo la razón social González y Viegas y por la misma escritura de disolución se ha formado nueva sociedad entre los señores Claudio González y Daniel Gimonat, quedando esta última á cargo del activo y pasivo.—A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación.—Colonia, Marzo 9 de 1909.—*Claudio Gonzalez. Daniel Gimonat*. 5888-v.ab.4.

Venta de tienda

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Juan Varese, he vendido á los señores Mario Victor Nardini y José María Frabasile mi establecimiento de comercio titulado «La Tiendita», sito en la calle Rivera 250. Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, 11 de Marzo de 1909.—*Vicente Viola*. 5886-v.ab.13.

Despacho de bebidas vendido

Participo al público y al comercio, que he resuelto vender á favor de don Manuel Pérez el despacho de bebidas de mi propiedad, establecido en el camino Colón y Santa Lucía. La presente publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término que marca la ley. —Montevideo, Marzo 8 de 1909.—*Ramón Yrumé*. 5884-v.ab.4.

OFICIALES

Consejo Penitenciario

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de ventanas, puertas y portones de hierro, correspondientes al lavadero, panadería y cocina de la nueva Cárcel Penitenciaría.

El pliego de condiciones y los planos respectivos se hallan en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 250, en donde se abrirán las propuestas el día 18 del actual á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 9 de 1909.—*La Secretaría*. 5874-v-mz.18.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN I. DE LA CAPITAL

Aviso

Encontrándose depositados en esta Sección algunos títulos de propiedad por los cuales no se ha pagado el impuesto inmobiliario, se avisa á los interesados que á no efectuar dicho pago en todo el correr del presente mes, se les aplicarán los recargos ordenados por la ley.—Montevideo, 10 de Marzo de 1909.—*V. Fossati*, jefe de la Sección.—V.º B.º *Márquez*, Director. 5883-v.mz.21

SECCIÓN EMPADRONAMIENTO

Citación á los propietarios de la 8.ª sección judicial, ó sea la zona cuyos límites son: **por el Norte,** partiendo de la Bahía, el Arroyo Seco hasta su cruce con la calle Santa Fe, esta calle hasta Aramburú, Aramburú hasta Rocha, ésta hasta San Eugenio y San Eugenio hasta Avenida General Flores; **por el Este,** dicha Avenida desde la calle San Eugenio hasta Cuñapirú, ésta hasta Arenal Grande y Arenal Grande hasta La Paz; **por el Sur,** la calle La Paz desde Arenal Grande hasta Gaboto, ésta hasta Miguelete y Miguelete desde Gaboto hasta la Bahía; y **por el Oeste,** la Bahía desde la calle Daymán hasta la Barra del Arroyo Seco (calle Entre Ríos).

Habiéndose avaluado y empadronado á los efectos del Impuesto de Contribución Inmobiliaria las propiedades comprendidas en la zona arriba deslindada, se cita y emplaza á sus propietarios por segunda y última vez hasta el 31 del corriente, para que presenten á la Oficina las respectivas planillas de Contribución del Ejercicio 1908-1909 á fin de anotarlas y agregarles el memorándum de avaluación y empadronamiento con la anticipación necesaria para poder pagar en tempo el impuesto ó reclamar de los aforos si los consideran elevados.

A fin de evitar errores y demoras, cada propietario, ó quien lo represente, dará á la Oficina, al presentar las planillas, **los datos exactos de nombre y nacionalidad, y las calles y todos los números de puertas de las fincas á que dichas planillas se refieran.**

Tratándose de terrenos no cercados ó de límites dudosos, presentarán, además, los títulos ó los planos respectivos.

Oficina: Calle Treinta y Tres número 73 (altos).

Horario continuo: Desde las 7 de la mañana, hasta las 5 de la tarde. — Montevideo, Marzo 10 de 1909.— *Cleofe P. Cotelo*.—V.º B.º *Márquez*. 5882-v-mz.31.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio del año 1910.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., así como la muestra de los artículos que se licitan, en el Depósito General.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 15 de Mayo á las 4 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 5851-v-mayo 15.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de material recreativo y científico para los Cursos de Adultos. Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el pliego de condiciones respectivo, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán el día 20 de Marzo próximo á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Enero 8 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 5517-v.mz.20.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Casal Hnos., de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Empresas cinematográficas, aparatos, films, repuestos, cintas, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «Empresa de Cinematógrafos Nacional (Ideal) y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 10 de Marzo de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5879-v.mz.13.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas

PAGO DEL IMPUESTO DE VISITA

Con autorización superior se avisa á los comerciantes, industriales y profesionales que en sus transacciones deban usar elementos de pesar y medir, y que no hubieren abonado el impuesto anual de Visita de Pesas y Medidas conjuntamente con el de Patente de Giro, que deben concurrir á esta oficina á satisfacer el mencionado impuesto de Visita, desde el 1.o al 31 de Marzo próximo. Vencido ese término se iniciarán contra los que hubieren eludido ese pago total ó parcialmente, los procedimientos dispuestos por la ley vigente en la materia.

Se previene igualmente que de inmediato se procederá á la inspección domiciliaria y de ambulantes, aplicándose las penas al efecto establecidas, á los que fueren hallados sin los útiles correspondientes, usándolos sin contraste, que se noten en ellos faltas ó fallas, ó que en cualquier otra forma contravengan las disposiciones pertinentes.

Desde el 1.o de Marzo, las horas de oficina, establecida en la calle Piedras núm. 79, serán de 10 a.m. á 4 p. m.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Juan A. Capurro*, Verificador General. 5816-v.mz.31.

Universidad de Montevideo

CONVOCATORIA

Debiendo procederse, según lo ha resuelto el Consejo Universitario, á la elección de un miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en reemplazo del doctor José A. de Freitas, que ha pasado á ser Decano de la misma, se convoca para dicha elección á los señores profesores y sustitutos que tienen derecho á intervenir en ella. Se realizará el 24 del corriente mes, bajo la presidencia del referido señor Decano, en el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, calle Cerrito núm. 265.—Montevideo, Marzo 8 de 1909.—*Pablo De María*, Rector—*Carlos María Sorin*, Secretario General. 5865-v.mz.25.

Facultad de Medicina

CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la cátedra de Historia Natural Farmacéutica. Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo vence el 8 de Mayo próximo á las 5 p. m. —Montevideo, Marzo 8 de 1909.—*B. del Campo*, Secretario. 5858.v.mz.19.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras en el puerto de «La Paloma»

Llámase nuevamente á licitacion para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los dias hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el dia dos de Abril del año próximo venidero á las 3 p. m. en cuyo dia y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Secretaria avisa á los interesados que ya han tenido á la vista el pliego de condiciones, que deben consultarle nuevamente por haber sido modificado.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 1.º de 1908. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 5352-v-ab.2-1909.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio que ocupa la escuela rural número 20, del Riachuelo (Departamento de la Colonia).

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 20, del Riachuelo (Departamento de la Colonia), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de la Colonia, hasta el dia 12 del próximo mes de Marzo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 20 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5774-v.mz.12.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones y ampliaciones en el edificio que ocupa la escuela rural N.º 33 del Miguelete (Departamento de la Colonia).

Llámase á licitación por el término de veinte días para las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural núm. 33 del Miguelete (Departamento de la Colonia) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de la Colonia hasta el dia 12 del próximo mes de Marzo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 20 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5775-v.mz.12.

Junta de Administración Militar

AVISO

Por resolución de la Junta de Administración Militar, se llama á propuestas por el término de 14 dias, para la provisión á los Cuerpos de guarnición en Montevideo, hasta el 31 de Diciembre de 1909, del siguiente artículo: café molido.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 2 p. m. á 5 p. m. en el local de la misma.

Las propuestas, en el sellado respectivo, debidamente cerradas, se recibirán hasta las 3 p. m. del dia 19 del corriente mes para ser abiertas, siempre que se presenten en número legal, en presencia de los licitadores que concurran al acto.

La Junta de Administración Militar se reserva el derecho de rechazarlas todas, si ellas no convinieren á los intereses que representa.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Zoilo Pereyra*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 5852-v.mrz.19.

(Avenida de la Paz núm. 80, altos)

Licitación para provisión de pan y galleta á los Cuerpos militares de guarnición en el Departamento de la Capital.

Llámase á propuestas por el término de quince días, para la provisión de pan y galleta á los Cuerpos militares de la guarnición de Montevideo, hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

El pliego de condiciones, formularios de presentación, etc., se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta, todos los dias hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta las 3 p. m. del dia sábado 20 del corriente, en cuyo dia y hora tendrá lugar su apertura en acto público en presencia del Escribano Auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si ellas no convinieren á los intereses que representa.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—P. a., *Ulises Monegal*, Secretario accidental. 5849-v-marzo 20.

COMISARÍA DE GUERRA

Siendo indispensable para dar forma definitiva á los estudios del proyecto de ley de Montepío Militar conocer con la mayor exactitud el número de personas que se consideren con derecho á pensión, como deudos de militares que, comprendidos en la Ley 7 de Septiembre de 1876, hayan fallecido hasta la fecha, se llama por el término de treinta días, contados desde el de la fecha, á todas las viudas, menores y madres viudas de militares comprendidos en la referida ley que se consideren con derecho á pensión para que se presenten á esta Comisaría á fin de serles tomados los nombres, apellidos, grado de sus causantes y clase de parentesco.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Ignacio Rivas*. 5821-v.mz.31.

LLAMADO Á PROPUESTAS PARA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO Á CUARTEL EN RIVERA

Por resolución superior se llama á propuestas por el término de veinte días para la construcción de un edificio destinado á cuartel en Rivera.

El pliego de condiciones, planos y Memoria descriptiva, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, Avenida de la Paz número 80 (altos), todos los dias hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas, se recibirán hasta las 3 p. m. del dia jueves 18 de Marzo próximo, para ser abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

La Junta de Administración Militar, se reserva el derecho de rechazarlas todas, si ellas no convinieren á los intereses que representa.

Este llamado y apertura de propuestas, tendrá lugar simultáneamente el mismo dia en Rivera y Montevideo, comunicándose por telégrafo su resultado á esta Capital.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 5792-v.mz.18.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

Con autorización del señor Intendente Municipal, se emplaza por el término de noventa días á las personas propietarias ó que se consideren con algún derecho sobre las fracciones de terreno que se indican á continuación, para que comparezcan á notificarse de las resoluciones recaidas en los respectivos expedientes, referentes á la construcción de cercos y veredas, bajo apercibimiento de mandarse construir las obras de cercado por cuenta de la propiedad, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 14, 15 y 16 del decreto-ley de fecha 27 de Diciembre de 1865:

Montevideo, Marzo 11 de 1909.—1.º Calle San Salvador entre Gaboto y Yaro, manzana núm. 259, con 29 metros 60 centímetros de frente al Sur sobre dicha calle y 27 metros 80 centímetros en la línea media del fondo. Los extremos de la línea del frente, distan 16 metros 70 centímetros de la calle Gaboto y 47 metros de la calle Yaro.

2.º Juan Manuel Blanes, antes Asamblea, entre San Salvador y Estanzuela, manzana núm. 463, con 9 metros 45 centímetros de frente al Este sobre dicha calle. Los extremos de la línea del frente distan 21 metros 40 centímetros de la calle San Salvador y 30 metros 40 centímetros de la calle Estanzuela.

3.º Patria entre Canelones y Maldonado, manzana num. 1239, con 17 metros de frente al Oeste sobre dicha calle. El terreno linda con las fincas señaladas con los núms. 552 y 558.

4.º Inca esquina Cuñapirú, manzana núm. 864, con 28 metros de frente al Oeste sobre la calle Inca y 18 metros de frente al Sur por la calle Cuñapirú.

5.º Marcelino Sosa esquina San Eugenio, manzana núm. 575, con 10 metros de frente al Sureste, por la calle Marcelino Sosa y 42 metros 95 centímetros de frente al Nordeste por la calle San Eugenio.

6.º Blandengues (antes Concordia) entre Inca y Democracia, manzana número 861, con 8 metros 80 centímetros de frente al Norte sobre dicha calle, y 32 metros 50 centímetros en la linea media del fondo. Linda por el Este con la casa señalada con el número 169, y el extremo oeste de la línea del frente, dista 37 metros 50 centímetros de la calle Inca.

7.º San Fructuoso entre José L. Terra (antes Casupá) y Guaviyú, manzana número 540, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sur sobre dicha calle y 29 metros en la linea media del fondo. Linda con las casas señaladas con los números 134 y 138.

8.º Calle Arroyo Negro esquina República, con 25 metros de frente al Sur por la calle Arroyo Negro y 15 metros 50 centímetros de frente al Oeste por la calle República.

9.º Nueva Palmira esquina Defensa, manzana número 986, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sur por la calle Nueva Palmira.

10.º Nueva Palmira esquina Defensa, con 22 metros de frente al Sur sobre la calle Nueva Palmira, manzana número 876.—*La Dirección*. 5888-v.ab.18

DIRECCION DE CEMENTERIOS

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Antonio Mas, propietario del nicho núm. 133, existente en el 2.º cuerpo del Cementerio Central, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Francisco Morales, Isabel G. de Baliño, Angel Facio, Rosa Cousillas, Leonardo Castro, Juan B. Flamand y los de Juan Pino.

Se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 4 de 1908.—*La Dirección*. 5364. v-ab. 6

BOLETO DUPLICADO

Don Juan Supparo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho segundo cuerpo número 100, del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Vicente Supparo, Pedro Andrés Supparo y Antonio Bessone.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 dias, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección*. 5718-v.my.16.

EXTRACCION DE RESTOS

Se han presentado los señores Rossi, Miramonte y C.ª, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Teófilo Beiro, Carmen G. de Resende, Enrique G. Nogueira, Beatriz Alberto de Bovetti, Santiago Gabaretto, un feto de Teresa Gabaretto de Nogueira, Próspero Alberto, un feto de Ignacia Reyna, Ceferino de Isoim, Adolfo Nubel, Julio Darré, Arturo Iturralde, José Pantaleón Nogueira, Eugenio Gabaretto y Juan Florencio Gabaretto, existentes en el nicho número 296 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección*. 5694-v.my.13.

BOLETO DUPLICADO

Doña María A. Repetto de Gianelli se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 242 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Cristóbal Gianelli.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa dias, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 4 de 1909.—*La Dirección*. 5674-v.my.6.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Habiendo solicitado la sucesión de doña Rosa Méndez de Barneto, propietaria del sepulcro primer cuerpo número 370, del Cementerio Central, extraer los restos de Pedro Marta, Umberto Olgiato, Angela Mazza de I. Sabella, Antonio Grolero, Isidro Tabares, Luis Medica, Ana Reudal, Octavio R. Tabares, José Marini, Domingo Aguilar, Fausto Aguilar, Juana Rey, Angel Arenas, y los de cuatro adultos que están confundidos y sin las chapas correspondientes; se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 31 de 1908.—*La Dirección*. 5511-v.ab.9.

EXTRACCION DE RESTOS

Habiendo solicitado doña Juana Martínez y del Pino, propietaria del sepulcro número 186 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pedro Estanislao Pombo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908. —*La Dirección*. 5486-v.ab.1.º.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Direccion se ha presentado don Domingo Elizalde, solicitando permiso para extraer del nicho número 558 del Cementerio del Buceo, los restos de Luis Etcheverry, María Iturralde, María J. Altoberro, Aníbal Altoberro, Juan D. Caimi, y los de una párvula.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*La Dirección*. 5385-v-mz.12-1909.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LISITACIÓN

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, en uso de las facultades que le acuerdan las leyes y reglamentos respectivos, llama á propuestas para la dotación de alumbrado público á la Villa de Treinta y Tres. Las propuestas se abrirán en la Secretaría de esta Intendencia en presencia de los proponentes ó sus representados a los sesenta dias de la fecha, á las 4 p. m. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar el sistema de alumbrado que juzgue más conveniente, así como no aceptar ninguno de los que se propongan.—Treinta y Tres, Febrero 15 de 1909.—*La Secretaria*. 5750-v.ab.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo López**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 19, y doña **Rosa Campoloongo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 341-v.mz.13.

En Montevideo, y el dia 4 del mes de Marzo del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juvenal Machado**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 38, y doña **Alejandrina González**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad cubana, nacida en Matanzas, domiciliada en la calle Juncal núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 342-v.mz.13.

En Montevideo, y el dia 1.º del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Miqueo**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes 349A, y doña **Luisa Narancio**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 71A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 332-v.mz.12.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 5 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Carnal**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Guaraní núm. 7, y doña **Rosa Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Guaraní núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*M. Pereira Nuñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 360-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Veiga**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Chain (Pontevedra), domiciliado en la calle Cerrito número 55, y doña **Rosalía Cavidon**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 333-v.mz.12.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 5 del mes de Marzo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Tuy, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Maciel núm. 127, y doña **Josefa Pardiñas**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Sampayo, Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Maciel núm. 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 361-v.mz.16.

En Montevideo, y el dia 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Pérez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Morgadano, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala número 230, y doña **Carmen Ferreyro Facal**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carballo, Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Colón número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 343-v.mz.13.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 8 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Justo Sacarelo**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 99, y doña **María Valentina Castellanos**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutierrez*, Oficial del Estado Civil. 366-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1909, a las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Paccard**, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 241, y doña **Itala Oxilia**, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutierrez*, Oficial del Estado Civil. 362-v.mz.16.

En Montevideo, y el dia 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Wáshington Peñalva Sierra**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 128, y doña **Celina Coutinho**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 357.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutierrez*, Oficial del Estado Civil. 344.-v.mz.13.

En Montevideo, y el dia 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Salgado**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 154, y doña **Inés Manuela Lanza**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutierrez*, Oficial del Estado Civil. 345-v.mz.13.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 6 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Tancredi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán núm. 242, y doña **Amalia Mariana Capporale**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 157A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 367-v.mz.17.

En Montevideo, y el dia 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Barcia**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 106, y doña **Isabel Traversaro**, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 346-v.mz.13.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Arbenoiz**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 112A, y doña **Mariana Urán**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 112A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 371-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Italo Angeileli**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión barbero, de nacionalidad italiano, nacido en Meleretti, domiciliado en la calle Cuareim núm. 124, y doña **Margarita Matturro**, de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 372-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Protto**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la Avenida Rondeau número 200, y doña **Aurelia Celsa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la Avenida Rondeau número 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 334-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Blundi**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Cerro Largo número 375, y doña **Mercedes Marracos**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de La Paz número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 335-v.mz.12.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Curto**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Uruguay núm. 573, y doña **Luisa Tabasco**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Médanos núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 351-v.mz.14.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Barlocco**, de 42 años de edad, de estado viudo de Ana María Vicario, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 420, y doña **Josefa Irós**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 352-v.mz.14.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Formento**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 410, y doña **Josefa Gelarga**, de veinte años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea núm. 410.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 373-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Gutiérrez**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Chacarita, y doña **Josefa Fariña**, de 41 años de edad, de estado viuda de Antonio Martínez, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Larrañaga s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 374-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Honorio Burgueño**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Comercio s/n., y doña **Aurora Vizcaino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 363-v.mz.16.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Dondero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **María Deferrari**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 336-v.mz.12.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Antonio Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en Maroñas, y doña **María Luisa Cortelezzi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 337-v.mz.12.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 7 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Peyrano**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán núm. 13, y doña **Rosa Bellardi**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Millán núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 375-v.mz.18.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Vaucell**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Sarandí núm. 163, y doña **Enriqueta Carbonell**, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Burgues núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 376-v.mz.18.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bonifacio Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó s/n., y doña **María Esther Guillot**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Vilardebó s/a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 364-v.mz.16.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Vaccaro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Ceibal núm. 204, y doña **Josefina María Pastorino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Estomba núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 353-v.mz.14.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isabelino Gabino Baubeta**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Avenida Garibaldi y Marsella, y doña **Dorila Espinosa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Araicuá número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y le firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 347-v.mz.13.

En el Reducto, y el día 1.º del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Varela**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande s/n., y doña **María Droper**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 411.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 338-v.mz.12.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Pérez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **María Ceferina Viera**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta seción.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 354-v.mz.14.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manrique Dániel Bacciro**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 73, y doña **María Elena Casamayou**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 348-v.mz.13.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Ghiazza**, de 50 años de edad, de estado viudo de Francisca Guasti, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la calle Maldonado número 545, y doña **Valentina Reyes**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Maldonado número 545.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 377-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo López**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle República número 40, y doña **Norberta López**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle República número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 378-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Rafael Tempesta**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Charrúa número 141, y doña **Rosa Elisa Melogno**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Defensa número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 379-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Casuati**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 78a, y doña **Ana María Pusterla**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 1.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 355-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **A[illegible]ilan Silva**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en el Hospital Militar, y doña **Faustina Cardoso**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Cufré s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 349-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 673, y doña **Rosa Rettorán**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Yaro núm. 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 350-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Bachini**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 314, y doña **Fermina Magdalena Gerruti**, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 314.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 339-v.mz.12.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Castro Pazos**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 377, y doña **Ramona Colado**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 380-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Villar**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Andes núm. 95, y doña **Genoveva Casanova**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle Rivera núm. 266c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 381-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Alegro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión botellero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Salsipuedes s/n., y doña **Josefa Marino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Miguelete 319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 355-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Eugenio Ferra**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Río Negro número 105, y doña **María del Pilar Salvagno**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan B. Blanco número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 356-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Perusso**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vecinal s/n., y doña **Clementina de León**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Dia-

RIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
357-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Floro Gutiérrez Ramos**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad *oriental*, nacido en esta ciudad, domiciliado en Punta Carreta, y doña **Ana María Uyoga Torres**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad chilena, nacida en Santiago, domiciliada en Punta Carreta.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil
358-v.mz.14.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Bagnasco**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete s/n., y doña **Carmen Cóppola**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 67.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
368-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Percone**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea núm. 263, y doña **Felicia Rimoldi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 110.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 10.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
369-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Palermo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 59, y doña **Jacinta De León**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 244.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
370-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teófilo Lendoiro**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Blandengues núm. 168, y doña **Luisa Romero**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 168.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
359-v.mz.14.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Marzo del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adrián Domini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Polonia, domiciliado en la calle Aurora número 8, y doña **Marcelina Moreira**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
340-v.mz.12.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix ó Felice Viglione, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Antenor R. Pereyra*, Escribano Público. 5854-v-ab.20.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Rebagliatti, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 1.° de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5867-v.ab.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gummá y Garriga, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 16 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5738-v.mz.18

Juzgado Nacional de Hacienda

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza al doctor don Adolfo Decoud en su carácter de representante legal de su esposa doña Sara Magariños, para que comparezca á estar á derecho en los autos iniciados ante este Juzgado por el ex Procurador Fiscal don Ambrosio Castagnet denunciando derechos fiscales que adeudan las sucesiones Rocca y Magariños Cervantes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 5540-v.ab.7.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Montero y Paullier, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Arigon, y se cita á todos los que por cualquier concepto se crean con derechos á sus bienes, para que comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Octubre 8 de 1903.—*Avelino Barbol*, Actuario. 5870-v.mz.20.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel J. Pereira, citándose á la vez á todoz los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa *días comparezcan ante* este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Febrero 20 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5781-v.mz.26.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones intestadas de doña Javiera Parejas de Plá y de su hijo don Francisco Aguilar y Leal, emplazándose á los señores Abel Aguilar y Bentancur, ó sus sucesores, Rafael Aguilar y Bentancur, ó sus sucesores, Eufrasia Aguilar y Piriz ó sus sucesores, Sofía Aguilar y Piriz ó sus sucesores, Enrique de Acha Aguilar, ó sus sucesores, Rafael Aguilar, Francisco, Rodolfo, Juan Carlos y Abel Brito, lo mismo que á todos los que en cualquier concepto se consideren con derecho en esas sucesiones, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.—Maldonado, Febrero 17 de 1909.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 5771-v.mz.22.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan P. Méndez del Marco, recaído en los autos seguidos por Lorenzo Noly y C.ª contra don Juan José Saavedra, por diligencias preparatorias, se cita y emplaza al expresado señor Saavedra para que comparezca ante este Juzgado á practicar el reconocimiento de una firma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—San José, Febrero 15 de 1909.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 5788-v.my.26

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que por auto de fecha diez del corriente, han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta localidad don Ramón y Manuel García, que componían la razón social «Ramón García y Hno.» *Prohíbese* hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Se intima á todos los que tengan bienes ó documentos de los fallidos, para que los pongan á disposición del Juzgado, bajo apercibimiento. Se fija el plazo de cincuenta días, á los efectos de lo dispuesto en el inciso 6.° del artículo 1557 del Código de Comercio, habiéndose nombrado Síndico de este concurso á los señores Ciganda, Bastarrica y C.ª Y en virtud de lo dispuesto por el artículo 1558 del Código de Comercio, se hace la presente publicación.—San José, Febrero 11 de 1909.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 5724-v.mz.12.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor *Juez Letrado* Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público, que habiendo sido declarado en quiebra, por auto de fecha tres del actual, el comerciante de *Sarandí Grande*, don Andrés Bonomi, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En su consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes y prevíenese á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que deben hacer manifestación por escrito ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra. Señálase á los acreedores del concurso, con excepción de los hipotecarios y prendarios, el término de *treinta días* á contar de la primera publicación, de este edicto, para que presenten al Síndico, don Pedro Vicente, los justificativos de sus créditos.—Florida, Marzo 6 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 5878-v.ab.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Salvador Capobianco, para que todos los que se consideren con derecho a los *bienes quedados* al *fallecimiento* de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado con los justificativos de los derechos que invoquen, *dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento*.—Florida, Febrero 24 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 5833-v.my.5

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público, que habiendo sido declarados en quiebra por auto de fecha 29 del mes de Agosto los comerciantes de Chamizo de este Departamento señores Guadalupe y Ferrando, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En su consecuencia queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes y prevíenese á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos que deben hacer manifestación por escrito ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Señálase á los acreedores del concurso, con excepción de los *hipotecarios* y *prendarios*, el término de treinta días á contar desde la primera publicación de este edicto, para que se presenten al Síndico don Benito Alvarez con los justificativos de sus créditos.—Florida, Febrero 1.o de 1909.—*José Torres*, Escribano Público.
5753-v.mz.19.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez de Feria, Dr. Juan B. Brown (hijo), se hace saber al público la apertura de la *sucesión intestada Martín Puchet*, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por *dicho finado*, para que se presenten á deducirlo con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Florida, Enero 20 de 1909.—*Ulises W. Riestra*, Escribano Público.
5632-v.mz.31.

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Feria doctor Juan B. Brown (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Feliciano J. Calero, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes de ados por dicho finado para que *se presenten á deducirlo*, con *los* justificativos *del caso, dentro* del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Florida, Enero 20 de 1909.—*Ulises W. Riestra*, Escribano Público. 5633.v-mz.31.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

INTERESADOS EN COSTAS—*Año de 1908*—Prudencio Fernández, ex Juez de Paz, en causa criminal, $ 0.52; *Máximo B. Amarillo*, su sucesión, autos R. B. de Peñafort con Bernardina C. de Garay, $ 5.80; Carlos del Pino, *Juez de Paz*, autos C.ª doctor Williams, $ 9.10; autos Juan I. Rolando, entrega de bienes, $ 7.10; *Francisco Miranda*, tasador, autos Josefa R. de Canosa con Santiago Reyes, por cobro de pesos, $ 0.94; Fernando Barbieri, Juez de Paz, autos Pura Peralta y otros, tutela, $ 2.00.—Fray Bentos, Febrero 13 de 1909.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 5834-v.mz.19

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Artigas Dr. D. José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público: Que ante este Juzgado se ha presentado la firma «Viuda de Ezequiel Castro y Cia.», proponiendo el siguiente concordato: «En Montevideo, á dieciocho de Diciembre de mil «novecientos ocho, reunidos los que suscriben en «la Sociedad de los Importadores y Mayoristas de «la Bolsa de Comercio, acreedores de la casa co«mercial que gira en San Eugenio, bajo la razón «social de Viuda de Ezequiel Castro y Cia., acorda«mos: 1.o Conceder á los deudores una quita de «setenta por ciento sobre el valor de sus créditos «actuales y cuyo monto exacto, es el que figura al «pie de la firma de cada acreedor. 2.o Sujetar el «pago del 30 o/o restante á las condiciones siguien«tes: *A*) Los deudores abonarán en cinco plazos de «6, 12, 18, 20 y 24 meses. Estos plazos empezarán á «correr desde el 1.o de Enero de 1909. *B*) Los ven«cimientos correspondientes á los últimos plazos, «deberán ser garantidos solidariamente por don «Pedro Ripoll. *C*) A los efectos de los dos incisos «anteriores de este artículo, los deudores firmarán «cinco vales, á la orden de los señores Podestá, Mo«reno y Cia. y á favor de la masa. Los vales corres«pondientes á los dos últimos plazos, serán suscrip«tos también por don Pedro Ripipoll en su caracter «de garantía solidaria. Los señores Podestá, More«no y Cia., tratarán de hacer efectivo el cobro de «esos vales á sus vencimientos y quedan encargados «de proceder al consiguiente prorrateo entre los «acreedores. 3.o Oportunamente se repondrá el se«llado correspondiente. Para constancia de lo con«venido se labra la presente, firmada por los deudo«res, la garantía y los acreedores.—Podestá, More«no y Cia., $ 9160.67; J. Lansac é hijo, $ 3223.69; pp. «A. Staud y Cia. (firma ilegible), 5164.21; pp. T. Ri«vara, G. Rodríguez, $ 4377.38; *Rein y Cia.*, $ 3774.38; «Pastori y Cia., $ 1403.71; Grela y Goñi, $ 2345.57; «Ernesto Quinke, 1076.80; Helguera, Arcellus y «Cia., 564.78; Compañía General de Ropa Blan«ca Director Gerente (firma ilegible), $ 1788.74; «Juan Rodríguez Real y Cia., $ 139.50 Stari«co y C.ª, $ 1338.37; Caffera y Escalando, $ 1792.—; «Rivera y Ca., $ 4687.84; Carbonell Vausell y Ca., «$ 1563.40; Fortunato Pepe y Ca., $ 487.60; Carlos T. «Alvariza Shepard $ 143.59; F. Revello y Ca., $ 227.85: «Antonio Garabelli é hijo, $ 240.97; Gainza y Ca., «$ 462 03; Westtein Niding y Ca., $ 452.29; pp. L. Li«bert *M. Dèque*, $ *340.72*; *Seré y Ca.*, $ 537.07; S. Ro«sasco, $ 92.80; pp. Eugenio Villemur, P. Castillán, «$ 256.58; pp. José Peretti A. Orlandini, $ 94.38; Luis «T. Pitzer. $ 362.98; Gros Walder y Ca. $ 333.65; Am«brosio Gatti, $ 166.50; Cervecería Uruguaya Socie«dad Anónima, $ 220.50; R. Algarate y Ca., $ 120.64. «Schon Ludeke y Ca., $ 215.94; Sestino Ramocci, «$ 76.—; pp. Pedro Compte, José Rabubi, $ 649.44; «pp. Eugenio Bazerque, Alberto Brun, $ 1285.84; pp. «P. Bauer y Ca., H. Raman, $ 5839.21; pp. Macgre«gor Aitken (firma ilegible), $ 3087.83; Juan Campo«dónico é hijo, $ 590.96. Como cesionario de Ame«glio Hnos. Reus, Ros, Ríos y Ca., Ameglio, Podestá «y Amado: Juan Tourodina, $ 4021.91; Daja, conce«sionario de Salvo, Campomar y Ca., $ 3599.25; Teo«doro Corralejo y Ca., 1236.34; Luisa A. de Castro, «$ 585.—; Antonio Esteba, $ 2537.69; pp. Raymundo «Ripoll, Florentino Ripoll, $ 4073.—; Pedro Ripoll, «$ 7137.50.»—*Viuda de Ezequiel Castro y Ca.* Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Febrero 17 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5763-v.mz.17.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público, que en los autos sobre incapacidad de Antero Bueno, se ha dictado la siguiente sentencia: «San Eugenio, Ene«ro 30 de 1909.—Visto este juicio de incapacidad se«guido contra don Antero Bueno: Resultando que don «Nicolás Alvarez, hermano político del presunto in«capaz, denunció al Juzgado el estado de *incapaci«dad* de su *cuñado en salvaguardia de su respon«sabilidad*, y á cuyo objeto solicitaba se tomaran «por el Juzgado las medidas del caso, aduciendo en «apoyo de *su denuncia* los hechos que son de leerse «en el *escrito de f. 1*; *Resultando* que dádose de «ello la correspondiente vista al señor Agente Fis«cal éste solicitó se procediera de acuerdo con el «artículo 388 del Código Civil, lo que así se ordenó «y como consta á *fs. 4* vta. se celebró la audiencia «del caso, interrogando el suscripto personalmente «á Bueno, y en cuya ocasión pudo constatar que «dicho Bueno no se encontraba en el pleno uso de «*sus facultades mentales*, pues bastó que se le pre«guntara si tenía campos y si conocía á Abundio «López para que Bueno se levantara de su asiento, «abriendo con violencia la puerta del despacho, «sin atender los llamados que se le hicieron, y sien«do imposible conseguir nada de él; Resultando: «que los facultativos nombrados doctores Guerra y «Mier y Velázquez, en su informe de fs. 11, expre«san, en conclusión, que Antero Bueno sufre de una «alteración mental que lo coloca en la categoría «de los incapaces; y que el señor Agente Fiscal á fs. «12 vta. está de acuerdo en que debe declararse su «incapacidad, y Considerando que el Juzgado, al «intervenir personalmente en este juicio, interro«gando al presunto demente se ha cerciorado de la «exactitud de la denuncia formulada por don Nico«lás Alvarez, corroborando además su convenci«miento el informe facultativo, por lo que procede «se provea de acuerdo con lo indicado por el señor «Agente Fiscal; Por todo ello, y por lo dispuesto «por los artículos 388 y 390 del Código Civil, FALLO: «declarando incapaz á Antero Bueno y nombran«do para desempeñar la curatela á su hermano «político don Nicolás Alvarez, cuya aceptación se «comete y el que dentro de quince días formulará «inventario estimativo de los bienes conocidos, los «que se determinará la fianza. Háganse las publica«ciones, é inscripción preceptuadas por el citado «artículo 390, una de las que se insertará en el DIA«RIO OFICIAL. Aceptado el cargo por el curador nom«brado, vuelva para el discernimiento.—José Fe«rrando y Olaondo.—Lo proveyó y firmó el señor «Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor «don José Ferrando y Olaondo en la Villa de San «Eugenio, á primero de Febrero de mil novecien«tos nueve. Doy fe.—Teófilo M. Real, Escribano Pú«blico».—Y á los efectos legales, se hace esta publicación.—San Eugenio, Febrero 9 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5757-v.mz.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, *se hace saber* al público que ante este Juzgado se ha presentado don Edmundo Méndez de Carvalho, solicitando segunda copia de su hijuela materna, manifestando que: 1.° «Con fecha 22 de Ju«nio de 1899, me fué expedida por el escribano ac«tuario del Juzgado Letrado al digno cargo de V. S. «primera copia de la hijuela formada á mi favor «en los autos testamentarios de mi finada madre «doña Prudencia Carvalho de Méndez, autos que se «hallan en el archivo de este Juzgado y en el lega«jo correspondiente al año. 2.° Que habiendo reali«zado algunas operaciones de venta con dicho título, «motivo por el cual tuve que entregar éste para ha«cer anotaciones de traspaso de dominio, no sé si «quedó el mismo en poder del escribano autorizante, «ó si la persona que me representaba en esas tran«sacciones lo recogió, pero lo cierto es que jamás vi«*no á mi poder* dicha copia de hijuela á pesar de las «*activas diligencias que* hice para recuperarla. 3.o «*Que considerando* irremisiblemente *perdida* la re«ferida hijuela y necesitando ese documento con «urgencia, vengo, de acuerdo con lo que disponen los «artículos 72 y 73 de la *ley de 31 de* Diciembre de 1887 «á solicitar de S. S. se sirva autorizar el *expendio* «de la segunda copia de mi hijuela contenida de fs. «144 vta. á 146 vta. de los autos testamentarios de «mi señora madre á que he hecho mención.» Y á los efectos legales hago la presente publicación.—San Eugenio, Febrero 8 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5711-v.mz.13.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición *del señor Juez* Letrado Departamental *de* Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á los hijos de don Felipe José Suarez, llamados Manuel, *Celestino*, Joaquín, Porfirio, Francisco, Ramón y Vitalino Suárez y á Pedro Celestino Suárez, cesio*nario de Porfirio José Suárez* y de Galdino José Viera, para que comparezcan á estar á derecho *ante este Juzgado*, en el *juicio sucesorio* de Manuel José Suárez, Felipe José Suárez, María de Lima y Gabriel Suárez, dentro del *término* de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Eugenio, Diciembre 19 de 1908.—*Teófilo M. Real*; Escribano público. 5501-v.ab.9

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado *Departamental, doctor don Román* Alvarez Cortés, se cita y emplaza á *todos* los que *por* considerarse herederos de *doña* Rufina Santrillo, ó por cualquier otro título, se crean con derecho sobre la fracción de *campo situada* en la 12.ª sección de este Departamento entre los arroyos Tapes y Quiebra Yugos, *compuesta más ó menos de doscientas* sesenta hectáreas que la nombrada señora Santrillo dejó como herencia á su *fallecimiento*,—para que dentro del término de noventa *días* se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á *deducir* sus derechos en el expediente caratulado:—«Juana San« trillo de Blanco y otros. Declaración judicial de « *prescripción* treintenaria».—Durazno, Febrero 5 *de 1909.—Isidoro Vidal.* 5709-v-my.12

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, *doctor don Juan Llambías* de Olivar, se ace saber al *público* la apertura de la sucesión de doña Domínica Gastelou de Irouleguy, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren *con derecho* á los *bienes* fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario.
5778-v.mz.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se cita, llama y emplaza a don Pedro Irouleguy y á doña Catalina Gastelou de Arróspide ó á sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que sigue la sucesión de Juan Gastelou (a) Poutçon, sobre cesación del condominio y venta del bien común de esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario.
5779-v.mayo.24.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho a un terreno y finca situado en la planta urbana de este pueblo, con frente al Norte, sobre la calle Cerro, y con frente al Oeste sobre la calle Colonia,—compuesto de cuarenta y *dos metros con 95 centímetros*, por cada lado; para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que le ha promovido el procurador de la Oficina de Rentas local, sobre cobro del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Febrero 16, de 1909.—*Augusto Avila Luque.* 5800-v.mz.27.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio

Llevamos á conocimiento del *comercio en general*, que por escritura publica autorizada en Montevideo por el escribano señor Genaro Gilbert el 1.° del coreiente *mes, nos hemos* hecho *cargo del activo* y pasivo *de la casa de comercio de José A García* y Cia. que *giraba* en «La Granada», Departamento de Tacuarembó, y por escritura autorizada hoy en esta ante el *escribano señor* Claudio A. Viera, hemos vendido las *existencias de la misma al señor* Anselmo P. *Ibargoyen, quedando* á nuestro exclusivo cargo las cuentas á cobrar y pagar.—San Fructuoso, *Marzo 8 de 1909.*—P. p.—Sucesión Celestino Rubio:—*Juan Alonso y M.* 5877v.ab.13.

Venta de Peluquería

Por el presente hago saber al comercio y al público, que he vendido á don Eduardo C. Lepra mi casa

de comercio en el ramo de peluquería, establecida en el Paso del Molino, calle Aurora número 70. A los efectos legales hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 10 de 1909.—*Bruno P. Figueredo.*
5876-v.ab.3.

Al comercio y al público

Participamos que con fecha 20 de Febrero del corriente año, hemos vendido á los señores Manuel Pita y Amarante M. Amaral las existencias de la casa de comercio que bajo la razón social de Vicente Pita y C.ª teníamos establecida en India Muerta, 2.ª sección judicial del Departamento de Rocha, quedando la extinguida firma á cargo de todas las cuentas á cobrar.—Las personas que hasta esa fecha tengan cuentas contra la referida casa deben pasar á cobrarlas dentro del término de 30 días.—India Muerta, Febrero 20 de 1909.—*Vicente Pita.—Manuel Pita.*
5875-v.ab.3.

J. G. White y C.a Ltd.

AVISO

Esta Empresa avisa al público y al comercio en general que sus oficinas en esta Capital serán clausuradas el 31 del *corriente mes de Marzo.* Toda cuenta á cobrarse deberá ser presentada para su debido pago antes del 25 de Marzo en la oficina central, calle Rincón núm. 69.—Montevideo, Marzo 9 de 1909.—*J. G. White y Cía.* 5872-v.mz.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que la sociedad que teníamos en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle General Flores núm. 52 (*Villa de la Unión*), *bajo la razón social de* Spagola y Biscaya, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Esteban Biscaya.—Villa de la Unión, Marzo 9 de 1909.—*Alejandro Spagola—Esteban Biscaya.*
5871-v.ab.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo y por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Amaro G. Chao, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en esta plaza bajo la razón de Vero y Alonso, con asiento en la calle Cerro Largo 495A, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Vicente L. Vero.—Montevideo, Marzo 9 de 1909. —*Vicente L. Vero.—Carlos Alonso.* 5869-v.ab.2.

Despacho de bebidas vendido

Participo al público y al comercio en general que he comprado el despacho de bebidas de don Ernesto Toriani, sito en la calle Capurro y Meca, frente á la «Destilería Oriental». Los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarse á la misma casa, dentro del término de treinta días, á contar de la fecha, como fija la ley respectiva.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1909.—*Félix Sassi.* 5868-v.ab.2.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Ubaldo Sóñora quedó disuelta la sociedad en el ramo de almacén y despacho de bebidas, que bajo la razón de Supparo y Messetta teníamos establecida en la Villa de la Unión, calle Comercio núm. 71, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Supparo.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Villa de la Unión, Marzo 8 de 1909.—*Pedro Supparo.—José Massetta.*
5864-v-abril 1.º.

Tienda vendida

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Leonardo Sollier, he contratado vender á don Alberto D. Pérez, la tienda que tengo en la calle José Batlle y Ordóñez esquina 25 de Mayo, de la ciudad de Minas.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Minas, 5 de Marzo de 1909.—*Federico Zeballos.*
5862-v-abril 7.

Venta de café

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender las existencias de nuestra casa de negocio «Gran café y baar Au Parisien» sita en la calle Andes núm. 162 esquina Colonia. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Montevideo, Marzo 9 de 1909.—*Antonio Padé y Compañía.* 5861-v.ab.1.º.

Carnicería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de A. B. Bozzano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Pagola número 56, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, libre de todo compromiso y el que se juzgue perjudicado con este aviso, debe presentarse dentro del término de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, 8 de Marzo de 1909.—*Ramiro Gago.* 5860-v.ab.1.º.

Café Marconi

Por el presente participo al comercio y al público en general que he contratado vender á don Tomás Cozzolino, todas las existencias de mi casa de negocio denominada «Café y Bar Marconi» calle Yacaré núm 13. Por tanto y cumpliendo con la ley 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos aquellos que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días que marca la dicha ley al «Café y Billar del Teatro Urquiza» calle Mercedes núm. 61 esquina Andes, donde les serán reconocidos sus créditos.—Vencido el plazo, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 6 de 1909.—*Carlos Marchessi.* 5859-v.ab.7.

Aviso

Participo al comercio y al público que he vendido á los señores Lorenzo Sánchez é Hilario Gutiérrez mi establecimiento de Tambo, situado en la 11.ª sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en el domicilio calle Andes núm. 176, dentro del término de 30 días contados desde hoy.—Montevideo, Marzo 6 de 1909.—*Jorge Parker.* 5857-v-mz.31

Aviso

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 aviso al público en general y al comercio en particular, que he vendido mis derechos de propiedad de la Agencia Cobradora Sud Americana, á don Antonio Ginesta, y que los que se consideren mis acreedores, pueden presentarse con los justificativos del caso dentro de 30 días, á percibir lo que se les pueda adeudar en el escritorio de la referida Agencia, calle Buenos Aires 240.—Montevideo, Marzo 7 de 1909. —*Luis Thilo.* 5856-v.mz.31.

Aviso

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás ramos anexos tenemos constituída en la Villa de Sarandí del Yí bajo la razón social de Núñez y Ungo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Emilio Ungo, por lo que se cita á todos los que tengan cuentas á cobrar contra la indicada sociedad, se presenten dentro del plazo de treinta días á cobrar en la citada Villa de Sarandí del Yí ó en esta ciudad, en la calle San José 164. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 6 de 1909.—*Manuel Núñez.—Emilio Ungo.* 5855-v.ab.6.

Al comercio y al público

Comunicamos, que por escritura que el veinte y tres de Octubre último autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que teníamos celebrada para la explotación de ganadería con establecimientos en los siguientes puntos de la República: en Reboledo, Departamento de Florida; Tres Cruces, Departamento de Tacuarembó; Mosquitos, Departamento de Canelones; y próximo á la estación Puntas de Maciel, Departamento de Florida, quedando á favor y cargo de don Justo P. de Pena todo el activo y pasivo de la sociedad. A los efectos legales hacemos esta publicación, pudiendo los acreedores ó los que se consideren con algún derecho presentarse á reclamarlos en esta ciudad, calle 18 de Julio 827a, dentro del término de ley.—Montevideo, 18 de Febrero de 1909—*Justo P. de Pena.—Esteban R. de Pena.* 5853-v-mz.31

Billar y despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Arellino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia N.º 73 esq. Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Cayetano Tommasino.* 5846-v.mz.30.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Leandro Magliano y Adolfo Zunino, la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en la calle Municipio entre Carmen y Uruguay. Y cito á todo el que se considere acreedor para presentarse en el término de 30 días para hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Margarita G. de Petrone.*
5845-v.mz.30.

Almacén vendido

Se hace saber al público y al comercio en general que he contratado vender á favor de don Victorio Ferrero el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado «Luz de la Esperanza», que tenía establecido en la calle Justicia número 80, esquina á la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Marzo de 1909.—*Juan Alba.* 5844-v.mz.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Alejandro Farinasso, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuareim número 59, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Marzo de 1909.—*Francisco Veiga* 5843-v.ab.4.

Venta de carbonería

Habiendo prometido vender á don Valentín Pittameglio el despacho de carbón establecido en la calle Rocha núm. 5, llamo á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días, de acuerdo con lo prescripto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Fernando Spósito.*
5842-v.mz.30.

Al comercio

a hace saber al público y al comercio, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido con el señor Manuel Larrosa venderle mi casa de comercio que gira en los ramos de tienda, almacén y ferretería, establecida en la Villa de San Carlos, Departam ento de Maldonado. Por consiguiente todo el que se considere mi acreedor deberá concurrir á mi casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 30 días. — San Carlos, Febrero 27 de 1909.—*Manuel Teran.*
5840.v-ab.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Miguel París las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Figueroa núm. 195, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 4 de 1909.—*Manuel Suárez.* 5838-v.mz.28.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada con fecha de ayer por el escribano Pedro José Saraleguí, he vendido al señor Antonio Riera mi casa de negocio «Peluquería y Perfumería P. Bonora», situada en el Barrio Diego Lamas, calle Mauá sin número. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 4 de 1909.—*Pascual Bonora.* 5837-v.mz.28.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha, ante el escribano Arturo Vivas Cerantes, he vendido al señor Horacio Ascheri la barbería de mi propiedad, situada en la calle Colonia número 444. Los que se consideren acreedores, se presentarán en la misma dentro del plazo que marca la ley.—Montevideo, Marzo 3 de 1909.—*Nicolás Claromonte.* 5836-v.mz.28.

Peluquería vendida

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido á doña Francisca C. de León, la casa de comercio que en los ramos de peluquería, perfumería y camisería, tenía establecida en este pueblo. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 30 días.—San Ramón (Departamento de Canelones), Marzo 4 de 1909.—*Genovés Conde.*
5835-v.mz.28.

Venta de tienda

Teniendo comprometido vender á los señores don Salvador y don Antonio Ordoguí la tienda de géneros denominada la «Tercera Favorita», calle 18 de Julio número 594B y siendo de nuestro cargo las cuentas á cobrar y pagar correspondientes hasta el 28 de Febrero último, citamos y emplazamos á los que se consideren acreedores ó con algún derecho á dicho negocio para que dentro del plazo de 30 días á contar desde hoy, se presenten al local del mismo con los respectivos comprobantes á percibir lo que les pueda corresponder.—Montevideo, Marzo 3 de 1909.—*Barrabino y C.ª.* 5830-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Participo al comercio que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad Freire Hnos. Según escritura que hoy autorizó el escribano don Sixto de la Hanty Caballero, me hice cargo de su activo y pasivo y continuaré los mismos negocios de la extinguida firma.—San José, Marzo 1.º de 1909.—*José M.ª Freire.* 5829-v.mz.27.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Evangelista Pérez, he contratado vender á don Nicolás Oggero y don Guillermo Aldrovandi, el almacén que tengo en la calle 25 de Mayo esquina Lavalleja, de la ciudad de Minas.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Minas, Marzo 1.º de 1909.—*Andrés Carneiro.* 5898-v-abril 6.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de compraventa y mueblería, situada en la calle Uruguay esquina Yí, giraba con la firma de E. Peyrot y C.ª, quedando todo su activo y pasivo á cargo exclusivo del que suscribe. Quedan prevenidos los interesados que se consideren acreedores á la firma mencionada á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Joaquín Fuentes.* 5826-v-mzo 25.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano público don Juan A. Perelló, ha sido disuelta la sociedad Adip Abraham, del comercio de Paysandú, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Adip Abraham y desligado de ella don Emilio J. Neffa.—Montevideo, Marzo 1.º de 1909.—*Adip Abraham.—Emilio J. Neffa.* 5825-v.mz.25.

Venta de lechería

Por el presente hago saber al público que he ajustado vender á don Ramón Bustamante el despacho de leche que tengo establecido en la calle 18 de Julio *núm. 696.—A los efectos de la ley de 26 de* Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Artebano Gavagnin.* 5824-v.mz.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Manuel y José Esperón bajo la razón de Manuel Esperón y Hno., el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor que tenía establecido en la calle 8 de Octubre núm. 120, esquina á la Avenida General Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Francisco Casás.*
5823-v.mz.25.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Ernesto Barreto la casa de comercio que tengo establecida en «Cerro Chato», 7.a Sección del Departamento de Rivera. En consecuencia notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Cerro Chato de Yaguary, Febrero 23 de 1909.—*Luis Borges.* 5822-v.ab.1.º.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que por escritura otorgada en esta fecha, ante el escribano Juan P. Vila, quedó disuelta de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta Capital bajo la razón social César Serafino y C.ª y cuyo objeto era recibir comisiones y consignaciones en general, quedando á cargo del señor César Serafino el activo y pasivo de la sociedad.—Montevideo, Marzo 1.o de 1909.—*Cesar Serafino.—Carlos E. Gloodtdofsky.* 5820-v-mz.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Alvarez y Nimo las existencias del comercio de almacén al detalle y despacho de bebidas sito en la calle Cerrito núm. 23 esquina Juan L. Cuestas núm. 1, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 1.º de 1909.—*Antonio Recarey.* 5819-v-mz.24.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio en general, que por ante el escribano don Francisco Faig, he prometido en venta á don Lorenzo Calero, mi casa de comercio, que constituye el ramo de peluquería, situada en esta ciudad, calle Andes número 118. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Salvador Ferrari.* 5818-v.mz.24

Venta de almacén y ferretería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Antonio Barca todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería y despacho de bebidas al detalle, tengo establecida en la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Florida y que se denomina «Almacén Universal».—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Bernardo Pérez.* 5813.v-mz.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Pérez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salsipuedes esquina Guadalupe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 1.º de 1909.—*Andrés Ferrea.* 5812.v-mz.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Antonio Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata número 250 esquina Piedad núm. 43b, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*José Castiñeira.* 5611-v-marzo 24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la disposición de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender á los señores Santiago Prego y Cornelio Fontana el reparto de panadería y á más dos jardineras que nos corresponden del establecimiento sito en el Paso de la Arena, á fin de que los que se consideren con algún derecho lo ejerzan dentro del término legal.—Montevideo, 27 de Febrero de 1909.—*Podestá y Seco.* 5806-v.mz.30.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo al público que he prometido vender á don Juan B. Curbelo las existencias de mi casa de comercio establecida en los «Ombúes de Oribe», 2.ª sección del Departamento del Durazno, haciendo esta publicación por el término legal.—Durazno, 27 de Febrero de 1909.—*Avelino R. Sierra.* 5805-v-marzo 30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Rodrigo Cambre C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado núm. 81, esquina Convención núm. 281, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 26 de 1909.—*Alvarez y Nimo.* 5803-v-marzo 23.

Al público y al comercio

Los que suscriben hacen saber que don Ricardo Suárez ha prometido vender á los señores Marcelino Viqueira y Gerardo Sánchez los negocios de panadería con todas sus existencias, sitos en la calle San Salvador núm. 275 esquina Municipio y Constituyente casi esquina San Salvador, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar contra el vendedor señor Suárez, se servirán presentarse á cobrarlas con los justificativos correspondientes, en la Escribanía del señor Pouy, calle Defensa 79a, de 8 á 12 a. m., dentro del término de 30 días y que vencido este plazo se *otorgará la escritura definitiva de compra-venta*, quedando desde entonces los compradores señores Viqueira y Sánchez exentos de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Ricardo Suárez.—Marcelino Viqueira.—Gerardo Sánchez.* 5302 y-mzo.23.

Al comercio y al público

Les participo que he prometido en venta á don Pedro Bernadet Marrero, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, posada y despacho de bebidas, poseo en la Avenida General Artigas esquina á la calle de Santa Lucía, de este pueblo. A los efectos de lo prescripto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren con algún derecho, se presenten en la indicada casa dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Pando, Febrero 27 de 1909.—*Santiago Cigliuti.* 5801-v.mz.23.

Al comercio

El que suscribe lleva á conocimiento del comercio y de todas aquellas personas que se consideren acreedoras del despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Cerro Largo núm. 33, que lo ha prometido en venta á favor de don José Anton, y que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 deben presentarse en la misma casa dentro del plazo señalado en ella, con los justificativos de los créditos, á sus efectos.—Montevideo, Febrero 19 de 1909.—*Antonio Paz.* 5796-v.mz.21.

Al comercio

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender á mi consocio don F. Manuel Fernández, la parte que pueda corresponderme en la sociedad Fernández y Compañía que gira en la octava sección del Departamento de Cerro Largo, quedando disuelta dicha firma social y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don F. Manuel Fernández.—A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, llamando á mis acreedores á percibir sus créditos dentro del término de 30 días, so pena de las responsabilidades legales.—Montevideo, Febrero 26 de 1909.—*José Matos.* 5795-v.mz.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que hoy en este pueblo autorizó el escribano Martín Machiñena, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que con el objeto de explotación de una farmacia establecida en este lugar, habíamos constituído con la firma social de Herrero y Gondra, habiendo quedado con el activo y pasivo el señor don José María Gondra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días á reclamar el importe de sus créditos en este mismo pueblo, lugar donde funcionó aquella sociedad. — San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), Febrero 20 de 1909.—*José M.ª Gondra.—Enrique Herrero.* 5786-v.mz.20.

Sociedad disuelta

De común acuerdo y amigablemente, se ha disuelto la sociedad comercial en el ramo de fonda, establecida en esta ciudad, calle Figueroa número 106, bajo la razón social de José Blanco y C.ª, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el señor José Blanco y desligado por completo el ex socio José Mañán, siendo los dos únicos que componían esa sociedad.—Con el fin de compro-

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 19.....	Cabellude—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú	V. y M.	15 de Marzo de 1909
2.°	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
2.°	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
2.°	2.° grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
2.°	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	31 de Junio de 1909
2.°	2.° grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	2.° grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
1.°	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 4..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Bolívar—Canelones	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.°	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 11.....	Paso de los Mellizos—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Ayudantía.........	Escuela de Aplicación de Señoritas	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
1.°	2.° grado núm. 22.	Montevideo	V.	27 de Febrero de 1909
1.°	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Riendiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
1.°	Rural núm. 10.....	Suburbios de Trinidad—Flores	M.	30 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.°	1er. grado núm. 14	Florida	M.	31 de Marzo de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.° Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

El Secretario General.

5873-perm.-625

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1898, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuilnat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fagel Carlos
Fernández Domingo
Fernández Morana y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Galbisso y C.ª E.
Gandugha Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Grangha Saavedra Antonio
Granouch Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.
Hovell y C.ª Antonio

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Inverhizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnas.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Sangueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sciavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Tejido Josefa
Tezanos y C.ª
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbin Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Segucz
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Cañale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petiñón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y González
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Sindin y Molinos
Tálice Hnos. José y A.
Tálice y Moretti
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Stefina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Etilier

Rocha

Francisco J. Factello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde
Lorenzo Carbajal

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Bula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Minas

Miguel Germán
Críspulo Rodrigo

Montevideo, Marzo 1.° de 1909

V.° B.°—ZAS — *J.as Olivera.*

5847-pm.-1016

bar los créditos que se adeuden de la firma extinguida, pedimos á todos nuestros acreedores presenten sus cuentas en el mismo establecimiento, dentro de treinta días, contados desde la fecha.—Montevideo, Febrero 20 de 1909.—*José Mañán,—José Blanco.*

5785-v.mz.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Felipe Martinelli, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado «Almacén de los 33 Orientales», que tenía establecido en la calle Yaro núm. 215, esquina á la de Estanzuela, de esta ciudad.—Á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad —Montevideo, Febrero 24 de 1909.—*Luis Viacava.*

5784-v-marzo 20.

Al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que con esta fecha hemos prometido vender al señor Francisco Prados Badía todas las existencias de la casa de comercio de nuestra propiedad, situada en Trinidad, calle Ojolmi y Santísima Trinidad. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores pasen á hacer efectivos sus créditos en el comercio indicado, dentro de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pasado cuyo término no se oirá reclamo de ninguna especie.—Trinidad (Departamento de Flores), Febrero 24 de 1909.—*Francisco y Segundo Ondarra.*

5780-v.mz.19.

Venta de negocio

Por el presente, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido vender á los señores Medardo y Augusto Cambarrére la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y barraca, teníamos establecida en Sarandí Grande, á fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Sarandí Grande (Departamento de Florida), Febrero 24 de 1909. —*Pesquera y Bildosteguy.*

5777.v.mz.26.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Domingo Angel Cassanello y don Erasmo Cassanello, la carnicería de mi propiedad denominada «Primer Mercadito del Sol», situada en la calle Rampla núms. 94 y 96, donde deberán concurrir los acreedores con sus respectivos créditos para serles abonados, dentro del término de la ley.—Montevideo, Febrero 20 de 1909.—*Angel Berrutti.*

5772-v.mz.18.

Al comercio

Hago saber, de acuerdo con la ley respectiva, que he prometido vender al señor Rosendo Botella, mi negocio en los ramos de almacén, ferretería y billar, establecido en la Estación Chamizo, Departamento de Florida. Los interesados pueden presentarse en la misma casa dentro del término legal.—Estación Chamizo, Febrero 19 de 1909.—*Carlos Burguet.*

5770-v.mz.22.

Disolución de sociedad

Se hace presente al comercio y al público que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Ernesto Abreo, quedó disuelta la sociedad que teníamos para la explotación de un establecimiento ganadero y ramos anexos con asiento en la sección 2.ª de Tacuarembó, quedando el activo y pasivo á cargo de don Pedro Duque Saavedra.—Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Las Piedras, Febrero 15 de 1909.—*Pedro Duque Saavedra—Inocencio Placeres.*

5769-v-marzo 17.

Al comercio

Habiendo resuelto vender la parte que me corresponde en los establecimientos que poseo en esta ciudad calle Yaguarón núm. 336 y en la Villa de la Unión, 18 de Julio núm. 348, emplazo á mis acreedores á que comparezcan con los justificativos de sus créditos á cualquiera de las dos citadas casas, dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Febrero 19 de 1909.—*Balbino Fernández.*

5768-v-marzo 17.

Venta de negocio

Santiago Musso hace saber al público que vendió á favor de su hermano José Musso la mitad proindivisa que le pertenecía en la casa de comercio denominada «Al Nuevo Piemonte», situada en la calle Paysandú esquina Rondeau números 224, 226 y 168. Los que se consideren con derecho deben presentarse en el domicilio indicado dentro de 30 días á los efectos que haya lugar.—Montevideo, Febrero 16 de 1909.—*Santiago Musso.*

5765-v.mz.17.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que hemos vendido á los señores Rivas y Mencía, las existencias y muebles de la casa de comercio que bajo nuestra firma giraba en Sarandí de Arapey, 9.ª sección del Departamento del Salto, y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á sus efectos. — Sarandí de Arapey, 15 de Febrero de 1909.—*Masoller Hnos. y C.ª*

5764-v.mz.21.

Venta de lechería

Por el presente comunico al comercio que desde esta fecha he traspasado la lechería que tenía establecida en la calle Agraciada 914B á los señores Botana y Rodríguez Martini, quedando á mi cargo el activo y pasivo.—Montevideo. Febrero 13 de 1909.—*Miguel Pagauapé.*

5763-v.maz.17.

Venta de comercio

Participo al público en general y al comercio en particular, que he resuelto vender mi casa de comercio establecida en Puntas de Mansavillagra, Departamento de Florida, á don Manuel I. Olivera. Para los efectos legales prescriptos en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, Febrero 18 de 1909.—*Elías Rivero.*

5756-v.mz.20.

Formación de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Francisco Faig, con fecha cinco del corriente mes, en la casa de comercio que existía en esta plaza en el ramo de Botica, denominada «Farmacia Pasteur», se ha constituido una sociedad colectiva formada por su propietario don Gaspar Xavier de Mello y don Héctor Fontana, quedando el señor Mello con el activo y pasivo de la casa, hasta esa fecha. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 18 de 1909.—*Fontana y Mello.* 5748.v-mzo.14

Almacén y fonda vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Fernández Santos el almacén de comestibles con des-

pacho de bebidas y fonda que tenía establecido en la calle Nueva Granada núms. 12, 14 y 16 esq. Egipto, Villa del Cerro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 17 de 1909—*Andrés Raffo.* 5745-v.mz.14

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que por escritura de esta fecha otorgada ante el escribano don Manuel C. Dominguez, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en el ramo de tienda, mercería y zapatería, giraba en esta plaza bajo la razón de Paz y Ordoqui, con casa establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 584, esquina á la de Tacuarembó núms. 118 y 120, denominada «La Perla del Cordón», quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Manuel Paz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que concurran al establecimiento indicado dentro de 30 dias á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Febrero 16 de 1909. —*Manuel Paz.—Antonio M. Ordoqui.* 5744-v.mz.14

Al comercio

Participamos al comercio. que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos en el despacho de bebidas situado en la calle 25 de Agosto esquina Yacaré, que gira con la firma de Méndez y Fernández, quedando el socio Lino Fernández con el activo y pasivo.—Montevideo, Febrero 18 de 1909.—*Lino Fernández.—Diego Méndez.* 5743-v.mz.14.

Disolución de sociedad

Comunico al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída con don Severino Gambardello, para la explotación de una nave, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo social.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*Santos Nápoli.* 5739.v-mzo.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que por convenio celebrado amigablemente y de común acuerdo con mi señor padre don Juan Grandi, me he quedado con la casa de comercio en el ramo de bazar, sita en la Avenida General Flores núm. 60, siendo de cargo del señor Juan Grandi las cuentas á cobrar y pagar.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*Francisco Grandi.* 5737.v-mzo.13.

Al comercio

El que suscribe hace público que ha prometido en venta á favor de los señores Pedro Laborde y Santiago Saffores su casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, denominado «La Gallinita», sito en la calle 18 de Julio número 863. Los que se consideren con derecho alguno sobre el indicado establecimiento, se servirán presentarse en él dentro del término legal, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*Teodoro Ros.* 5735-v.mz.13.

Disolución de sociedad

Participo al comercio que habiéndose disuelto la sociedad Masanés y Ferrera, segun escritura de fecha 15 del corriente, ante el escribano don Osvaldo Acosta, me hice cargo de su activo y pasivo y continuaré los mismos negocios de la extinguida firma.—Montevideo, Febrero 16 de 1909.—*Víctor Masanés.* 5734-v.mz.13.

Venta de carnicería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don José M. García, la carnicería que tengo establecida en la calle Williman esquina á la de Particular, de esta ciudad.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*José García.* 5729-v.mz.12.

Al público y al comercio

Avisamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada ayer por el escribano Pedro José Saralegui, don José Pardiñas se comprometió con don Beltrán Budelli, en la venta de su casa de negocio Sastrería «La Buena Tijera», llamando por esta publicación y de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, á todos los acreedores del referido negocio para que dentro de 30 dias, se presenten con los justificativos de sus creditos y con objeto de arreglar sus intereses, en el local de la misma casa de negocio, calle Bacacay número 20.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*José Pardiñas.—Beltrán Budelli.* 5728-v.mz.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Silvio y Menotti Michelini, las existencias de la casa de comercio que tengo en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación á sus efectos.—Piedra Sola, Febrero 14 de 1909.—*Alejandro L. Rivero.* 5727.v-mzo.17.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el negocio de carnicería en la calle Aurora num. 81, quedando como únicos dueños el socio don Marcelino Secco y don Esteban Secco como adquiriente de la parte del socio don Pablo Lavaggi. Los que tengan cuentas á cobrar de la extinguida sociedad deberán presentarse con sus respectivos justificativos en el mismo negocio para serles abonadas, bajo apercibimiento de lo que dispone la ley.—Montevideo, Febrero 13 de 1909.—*Pablo Lavaggi—Marcelino Secco.* 5725-v.mz.12.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público, que yo, Juan Pisani, he prometido vender á don Francisco Carbone las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núm. 192 esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Febrero de 1909.—*Juan Pisani.* 5726.v-mzo.12.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que por escritura que en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, con fecha cuatro de este mes autorizó el escribano don Carlos A. Pittamiglio, he vendido á don Luis Albano (hijo), la casa de negocio que en el ramo de almacén al menudeo y despacho de bebidas tenía establecida en dicha ciudad, calle Minas esquina Bequeló. Y á los efectos que prescribe el artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término de 30 días, en dicha casa, con los justificativos de sus créditos para series abonados.—Montevideo, Febrero de 1909.—*Simón Baratau.* 5719-v.mz.19.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en «Amarillo», 6.a sección del Departamento de Rivera, bajo la razón de González y Zaballa, quedando todo el activo y pasivo de dicha casa á cargo del socio don Juan Francisco Zaballa. Se hace esta publicación á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904.—Amarillo, Febrero 5 de 1909. —*Francisco González.—Juan Francisco Zaballa.* 5708-v-mz.13

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad Viñas y Acquarone, establecida con casa de cambio en esta ciudad, calle Zabala número 66, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Francisco E. Acquarone.—Montevideo, Febrero 10 de 1909.—*Ramón Viñas.—Francisco E. Acquarone.* 5706-v.mzo.12.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Francisco Camacho, mi negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar sito en la calle Maldonado número 35, esquina Florida.—Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días; pasados los cuales él comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 10 de 1909.—*H. Foppiano.* 5704-v-marzo12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que, de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de Antognazza Hnos., establecida en Castellanos, 7.a sección judicial de este Departamento, y que abarca los ramos de almacén y despacho de bebidas, quedando á cargo de dicho comercio el socio Eduardo Antognazza, el que se hizo cargo del activo y pasivo de dicho negocio, mediante el inventario respectivo. — San José, Arroyo Castellanos, Enero 30 de 1909.—*Angel Antognazza.— Eduardo Antognazza.* 5637-v.mz.13

Venta de fonda y restaurant

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que autorizó el escribano Santiago R. Alfaro, he prometido vender á don Gerónimo Antognazza el restaurant y fonda con despacho de bebidas establecido en la casa de mi propiedad, calle Arenal Grande esquina Ituzaingó, de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse en dicha casa, dentro de los 30 dias, á contar desde la fecha, á deducir los reclamos que por cualquier concepto se hallasen con derecho; pasado cuyo término, quedan de hecho y de derecho, sin reclamo alguno.—San José, Febrero 1.° de 1909.—*Francisco Ríos.* 5636-v.mz.13.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL